

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Séptima

Tomo CLXXXI

Tepic, Nayarit; 19 de Diciembre de 2007

Número:112

Tiraje: 150

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
COMPOSTELA, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008**

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1. El municipio de Compostela en base a la facultad conferida por la Constitución General de la República en su artículo 115 fracción IV, inciso c) párrafo cuarto y quinto; del artículo 115 inciso c) párrafo tercero de la particular del Estado de Nayarit; del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en atención a los servicios que demanda la ciudadanía, para el año correspondiente al 2008, ha estructurado el Presupuesto de Egresos de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas que a continuación se presentan:

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008

RAMO	DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	TOTAL
		SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	AYUDAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y PROGRAMAS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	OBRAS PUBLICAS	DEUDA PUBLICA	
I	GOBERNACION	8,391,000.00	363,550.00	483,560.00					\$9,238,110.00
II	PRESIDENCIA	3,037,640.92	619,630.00	673,530.00					\$4,330,800.92
III	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,684,924.25	281,600.00	477,950.00					\$4,444,474.25
IV	TESORERIA MUNICIPAL	4,776,682.31	507,540.00	508,310.00					\$5,792,532.31
V	DIRECCION DE CATASTRO Y PREDIAL	2,290,036.18	166,540.00	170,500.00					\$2,627,076.18
VI	CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	842,925.61	85,030.00	121,550.00					\$1,049,505.61
VII	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1,902,150.61	164,285.00	116,050.00					\$2,182,485.61
VIII	DIRECCION DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS	15,753,192.76	2,200,156.80	1,721,200.00					\$19,674,549.56
IX	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	7,380,951.90	307,150.00	315,950.00					\$8,004,051.90
X	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO	965,158.57	162,470.00	131,450.00					\$1,259,078.57
XI	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	2,479,530.75	309,100.00	178,475.00					\$2,967,105.75
XII	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,041,214.37	325,600.00	141,350.00					\$1,508,164.37
XIII	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA	1,106,082.82	187,000.00	83,050.00					\$1,376,132.82
XIV	DIRECCION DE ARTE, CULTURA Y DEPORTE	849,600.00	99,560.00	72,586.00					\$1,021,746.00
XV	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	489,825.00	66,787.00	94,091.00					\$650,703.00
XVI	DIRECCION DE TURISMO	183,750.00	107,200.00	98,000.00					\$388,950.00
XVII	EROGACIONES GENERALES	7,189,831.34	440,000.00	4,160,000.00	18,762,388.51	450,000.00			\$31,002,219.85
XXII	FONDOS DE APORTACIONES						32,481,614.17	14,271,225.83	\$46,752,840.00
	SUMA TOTAL	\$62,364,497.40	\$6,393,198.80	\$9,547,602.00	\$18,762,388.51	\$450,000.00	\$32,481,614.17	\$14,271,225.83	\$144,270,526.72

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO I		GOBERNACION			\$9,238,110.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			8,391,000.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,332,005.64
5201-01-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			1,332,005.64
	1	Síndico Municipal		7,802.37	
	13	Regidor	7,246.01	94,198.10	
	1	Coordinador Administrativo		5,000.00	
	1	Asistente de Dirección		4,000.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			7,058,994.36
5201-01-1301		Compensaciones y Gratificaciones			1,112,040.98
5201-01-1313		Aguinaldos			951,000.00
5201-01-1322		Arcon Navideño			42,000.00
5201-01-1326		Prima Seguro de Vida			12,000.00
5201-01-1340		Gratificaciones Extraordinarias			3,322,665.02
5201-01-1341		Retrib. por Gtos. de Repres. a Funcion.			1,231,208.35
5201-01-1342		Bono de Despensa			388,080.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			363,550.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			41,800.00
5201-01-2101		Material de Oficina			41,800.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			108,900.00
5201-01-2201		Alimentación de Personas			93,500.00
5201-01-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			15,400.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			75,350.00
5201-01-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			75,350.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR			77,000.00
5201-01-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			55,000.00
5201-01-2504		Materiales y Suministros Medicos			5,500.00
5201-01-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			16,500.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			60,500.00
5201-01-2601		Combustibles			55,000.00
5201-01-2602		Lubricantes y Aditivos			5,500.00
3000		SERVICIOS GENERALES			483,560.00
3100		SERVICIOS BASICOS			107,360.00
5201-01-3103		Servicio Telefónico			103,400.00

5201-01-3104	Servicio de Energía Eléctrica	3,960.00
3300	SERVS. DE ASESORIA, INFORMAT., E INVESTIGACION	<u>192,500.00</u>
5201-01-3301	Asesorías	55,000.00
5201-01-3302	Capacitación	55,000.00
5201-01-3303	Servicios de Informática	27,500.00
5201-01-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	27,500.00
5201-01-3305	Estudios e Investigaciones	27,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>19,800.00</u>
5201-01-3404	Seguros de vehiculos	19,800.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>55,000.00</u>
5201-01-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	27,500.00
5201-01-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	27,500.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>53,900.00</u>
5201-01-3701	Pasajes	27,500.00
5201-01-3702	Viaticos	13,200.00
5201-01-3704	Traslado de Personas ajenas al Municipio	13,200.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>55,000.00</u>
5201-01-3801	Gtos. de Ceremonial y de Orden Social	33,000.00
5201-01-3802	Gastos Menores	11,000.00
5201-01-3803	Congreso, Convenciones y Exposiciones	11,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO II		PRESIDENCIA			\$4,330,800.92
	1000	SERVICIOS PERSONALES			3,037,640.92
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			1,357,707.84
5201-02-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			425,847.84
	1	Chofer B		6,153.54	
	1	Chofer		6,153.54	
	1	Capturista		6,153.54	
	1	Mecanógrafa		4,719.62	
	2	Trabajadora Social	6,153.54	12,307.08	
5201-02-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			931,860.00
	1	Presidente Municipal		22,680.00	
	1	Secretario Particular		6,000.00	
	1	Coordinador Administrativo		3,600.00	
	1	Jefe del Departamento Jurídico		5,325.00	
	1	Auxiliar Jurídico		5,000.00	
	1	Jefe de Ayudantes		7,000.00	
	1	Jefe del Departamento de Eventos Especiales y Comunicación Social		5,000.00	
	2	Comunicación Social	4,000.00	8,000.00	
	1	Asistente de Comunicación Social		2,400.00	
	1	Asistente de Sonido		3,200.00	
	1	Jefe del Departamento de Gobierno Electrónico		4,725.00	
	1	Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información		4,725.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,679,933.08
5201-02-1301		Compensaciones y Gratificaciones			489,930.00
5201-02-1302		Ayuda para Despensa			11,416.32
5201-02-1303		Ayuda Escolar			5,268.96
5201-02-1304		Ayuda para Renta			15,474.24
5201-02-1305		Prevision Social			22,174.11
5201-02-1306		Ayuda para Transporte			3,687.84
5201-02-1307		Productividad			5,781.96
5201-02-1308		Quinquenio			16,857.96
5201-02-1310		Nivelacion por Aumentos			23,872.92
5201-02-1311		Fondo de Ahorro			33,416.27
5201-02-1313		Aguinaldos			334,226.42
5201-02-1314		Vacaciones			46,198.51
5201-02-1315		Prima Vacacional			15,399.50
5201-02-1316		Ajuste de Calendario			9,239.70
5201-02-1318		Apoyo Material Deportivo			9,000.00
5201-02-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			4,000.00
5201-02-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			43,879.95
5201-02-1321		Apoyo Educacional			7,200.00
5201-02-1322		Arcon Navideño			3,267.00
5201-02-1323		Ayuda para Compra de Lentes			5,745.60
5201-02-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			9,000.00
5201-02-1326		Prima Seguro de Vida			4,500.00

5201-02-1338	Cuotas al IMSS	51,101.74
5201-02-1339	Cuotas al RCV	17,033.91
5201-02-1340	Gratificaciones Extraordinarias	300,000.00
5201-02-1341	Retrib. por Gtos. de Repres. a Funcion.	120,000.00
5201-02-1342	Bono de Despensa	35,128.80
5201-02-1344	Ayuda para Gastos Domesticos	18,057.60
5201-02-1345	Obligaciones Fiscales	19,073.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	619,630.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	67,980.00
5201-02-2101	Material de Oficina	56,100.00
5201-02-2102	Material de Limpieza	1,650.00
5201-02-2107	Material Fotográfico	10,230.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	171,050.00
5201-02-2201	Alimentación de Personas	147,950.00
5201-02-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	23,100.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	84,150.00
5201-02-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	78,650.00
5201-02-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Computo	5,500.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	15,950.00
5201-02-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	7,150.00
5201-02-2504	Materiales y Suministros Medicos	3,300.00
5201-02-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,500.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	280,500.00
5201-02-2601	Combustibles	275,000.00
5201-02-2602	Lubricantes y Aditivos	5,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	673,530.00
3100	SERVICIOS BASICOS	147,400.00
5201-02-3101	Servio Postal	550.00
5201-02-3102	Servicio Telegrafico	1,100.00
5201-02-3103	Servicio Telefónico	136,950.00
5201-02-3104	Servicio de Energía Eléctrica	7,700.00
5201-02-3106	Servicio de mensajería	1,100.00
3300	SERVS. DE ASESORIA, INFORMAT., E INVESTIGACION	27,500.00
5201-02-3301	Asesorías	5,500.00
5201-02-3302	Capacitación	5,500.00
5201-02-3303	Servicios de Informática	5,500.00
5201-02-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-02-3305	Estudios e Investigaciones	5,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	19,800.00
5201-02-3404	Seguros de vehiculos	14,300.00
5201-02-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	5,500.00

3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>274,230.00</u>
5201-02-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	240,350.00
5201-02-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	23,650.00
5201-02-3604	Servicios de Telecomunicaciones	10,230.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>24,750.00</u>
5201-02-3701	Pasajes	5,500.00
5201-02-3702	Viaticos	13,750.00
5201-02-3704	Traslado de Personas ajenas al Municipio	5,500.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>179,850.00</u>
5201-02-3801	Gtos. de Ceremonial y de Orden Social	103,400.00
5201-02-3802	Gastos Menores	21,450.00
5201-02-3803	Congreso, Convenciones y Exposiciones	55,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO III		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			\$4,444,474.25
	1000	SERVICIOS PERSONALES			3,684,924.25
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			1,783,979.52
5201-03-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			1,233,472.08
	9	Bibliotecaria	6,153.54	55,381.86	
	4	Capturista	6,153.54	24,614.16	
	1	Conmutador		6,677.04	
	1	Promotor Municipal de Bibliotecas		6,677.04	
	2	Mecanógrafa	4,719.62	9,439.24	
5201-03-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			550,507.44
	1	Secretario del Ayuntamiento		13,965.00	
	1	Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas		4,725.00	
	3	Bibliotecaria	6,153.54	18,460.62	
	1	Jefe del Departamento de Protección Civil		4,725.00	
	1	Recepción y Entrega Documental		4,000.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,900,944.73
5201-03-1301		Compensaciones y Gratificaciones			284,853.72
5201-03-1302		Ayuda para Despensa			32,346.24
5201-03-1303		Ayuda Escolar			14,928.72
5201-03-1304		Ayuda para Renta			43,843.68
5201-03-1305		Prevision Social			66,823.68
5201-03-1306		Ayuda para Transporte			10,448.88
5201-03-1307		Productividad			13,071.84
5201-03-1308		Quinquenio			29,695.44
5201-03-1310		Nivelacion por Aumentos			65,440.38
5201-03-1311		Fondo de Ahorro			91,870.12
5201-03-1313		Aguinaldos			379,099.91
5201-03-1314		Vacaciones			126,639.24
5201-03-1315		Prima Vacacional			42,213.08
5201-03-1316		Ajuste de Calendario			25,327.85
5201-03-1318		Apoyo Material Deportivo			25,500.00
5201-03-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			12,500.00
5201-03-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			120,637.53
5201-03-1321		Apoyo Educativo			20,400.00
5201-03-1322		Arcon Navideño			9,256.50
5201-03-1323		Ayuda para Compra de Lentes			16,279.20
5201-03-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			25,500.00
5201-03-1326		Prima Seguro de Vida			16,500.00
5201-03-1338		Cuotas al IMSS			148,016.65
5201-03-1339		Cuotas al RCV			49,338.88
5201-03-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-03-1342		Bono de Despensa			99,531.60
5201-03-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			51,163.20
5201-03-1345		Obligaciones Fiscales			19,718.40
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			281,600.00

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	<u>77,550.00</u>
5201-03-2101	Material de Oficina	49,500.00
5201-03-2102	Material de Limpieza	6,050.00
5201-03-2104	Material y Utiles de Impresión	5,500.00
5201-03-2105	Material Estadístico y Geográfico	5,500.00
5201-03-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	5,500.00
5201-03-2107	Material Fotográfico	5,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>33,550.00</u>
5201-03-2201	Alimentación de Personas	29,150.00
5201-03-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	4,400.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>9,350.00</u>
5201-03-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	3,850.00
5201-03-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	5,500.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>9,900.00</u>
5201-03-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	2,200.00
5201-03-2504	Materiales y Suministros Medicos	2,200.00
5201-03-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,500.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>132,000.00</u>
5201-03-2601	Combustibles	126,500.00
5201-03-2602	Lubricantes y Aditivos	5,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>19,250.00</u>
5201-03-2701	Vest., uniformes y Blancos	19,250.00
3000	SERVICIOS GENERALES	477,950.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>180,400.00</u>
5201-03-3101	Servio Postal	550.00
5201-03-3102	Servicio Telegráfico	1,100.00
5201-03-3103	Servicio Telefónico	176,000.00
5201-03-3104	Servicio de Energía Eléctrica	1,650.00
5201-03-3106	Servicio de mensajería	1,100.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>11,000.00</u>
5201-03-3301	Asesorías	5,500.00
5201-03-3302	Capacitación	5,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>18,700.00</u>
5201-03-3404	Seguros de Vehiculos	13,200.00
5201-03-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	5,500.00
3500	MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACIONES	<u>68,750.00</u>
5201-03-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	11,550.00
5201-03-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	33,000.00
5201-03-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	13,200.00
5201-03-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	5,500.00
5201-03-3505	Instalaciones	5,500.00

3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>132,550.00</u>
5201- 03-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	99,000.00
5201- 03-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	28,050.00
5201- 03-3603	Espectaculos Culturales	5,500.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO	<u>21,450.00</u>
5201- 03-3701	Pasajes	5,500.00
5201- 03-3702	Viaticos	15,950.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>45,100.00</u>
5201- 03-3801	Gtos. de Ceremonial y de Orden Social	34,100.00
5201- 03-3802	Gastos Menores	5,500.00
5201- 03-3803	Congreso, Convenciones y Exposiciones	5,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO IV		TESORERIA MUNICIPAL			\$5,792,532.31
	1000	SERVICIOS PERSONALES			4,776,682.31
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			1,958,707.68
5201-04-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			1,045,927.68
		1 Agente Administrativo		6,677.04	
		1 Auxiliar de Cajero		6,153.54	
		1 Almacenista		4,719.62	
		2 Auxiliar de Contador	6,677.04	13,354.08	
		5 Capturista	6,153.54	30,767.70	
		1 Contador		10,489.36	
		1 Auxiliar de Cómputo		6,153.54	
		1 Mecanógrafa		4,719.62	
		1 Notificador		4,126.14	
5201-04-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			912,780.00
		1 Tesorero		13,965.00	
		1 Coordinador de Ingresos por Convenio		6,000.00	
		1 Director de Egresos		7,875.00	
		1 Director de Ingresos		7,875.00	
		8 Fiscal A	3,150.00	25,200.00	
		1 Fiscal B		3,675.00	
		1 Jefe de Control de Asistencia y Nómina		3,600.00	
		1 Jefe del Departamento de Recursos Humanos		4,725.00	
		1 Jefe del Departamento de Reglamentos y Fiscales		3,150.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			2,817,974.63
5201-04-1301		Compensaciones y Gratificaciones			721,170.00
5201-04-1302		Ayuda para Despensa			26,638.08
5201-04-1303		Ayuda Escolar			12,294.24
5201-04-1304		Ayuda para Renta			36,106.56
5201-04-1305		Prevision Social			56,071.44
5201-04-1306		Ayuda para Transporte			8,604.96
5201-04-1307		Productividad			13,902.24
5201-04-1308		Quinquenio			35,144.16
5201-04-1309		Compensacion por antigüedad			4,514.40
5201-04-1310		Nivelacion por Aumentos			64,924.62
5201-04-1311		Fondo de Ahorro			89,748.76
5201-04-1312		Estimulo por años de Servicio			4,000.00
5201-04-1313		Aguinaldos			528,510.93
5201-04-1314		Vacaciones			125,641.17
5201-04-1315		Prima Vacacional			41,880.39
5201-04-1316		Ajuste de Calendario			25,128.23
5201-04-1318		Apoyo Material Deportivo			21,000.00
5201-04-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			9,800.00
5201-04-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			117,851.90
5201-04-1321		Apoyo Educativo			16,800.00
5201-04-1322		Arcon Navideño			7,623.00
5201-04-1323		Ayuda para Compra de Lentes			13,406.40
5201-04-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			21,000.00

5201-04-1326	Prima Seguro de Vida	24,000.00
5201-04-1338	Cuotas al IMSS	125,511.32
5201-04-1339	Cuotas al RCV	41,837.11
5201-04-1340	Gratificaciones Extraordinarias	420,000.00
5201-04-1342	Bono de Despensa	81,967.20
5201-04-1344	Ayuda para Gastos Domesticos	42,134.40
5201-04-1345	Obligaciones Fiscales	80,763.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	507,540.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	239,250.00
5201-04-2101	Material de Oficina	225,500.00
5201-04-2102	Material de Limpieza	4,400.00
5201-04-2105	Material Estadístico y Geográfico	2,750.00
5201-04-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	3,850.00
5201-04-2107	Material Fotográfico	2,750.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	81,400.00
5201-04-2201	Alimentación de Personas	66,000.00
5201-04-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	15,400.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	27,500.00
5201-04-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	14,850.00
5201-04-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	12,650.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	2,750.00
5201-04-2404	Material Electrico	2,750.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS	16,390.00
5201-04-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	1,980.00
5201-04-2504	Materiales y Suministros Medicos	3,960.00
5201-04-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	10,450.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,450.00
5201-04-2601	Combustibles	117,700.00
5201-04-2602	Lubricantes y Aditivos	2,750.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	19,800.00
5201-04-2701	Vest., uniformes y Blancos	19,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	508,310.00
3100	SERVICIOS BASICOS	79,750.00
5201-04-3101	Servio Postal	550.00
5201-04-3102	Servicio Telegrafico	550.00
5201-04-3103	Servicio Telefónico	74,800.00
5201-04-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,750.00
5201-04-3106	Servicio de mensajería	1,100.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	97,350.00
5201-04-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	97,350.00
3300	SERVS. DE ASESORIA INFOR., EST. E INVEST.	30,800.00
5201-04-3301	Asesorías	7,150.00
5201-04-3302	Capacitación	6,600.00
5201-04-3303	Servicios de Informática	11,550.00

5201- 04-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	2,750.00
5201- 04-3305	Estudios e Investigaciones	2,750.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>112,750.00</u>
5201- 04-3402	Intereses Comis. y Serv. Bancarios	104,500.00
5201- 04-3404	Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201- 04-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	2,750.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>98,450.00</u>
5201- 04-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	4,400.00
5201- 04-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	66,000.00
5201- 04-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	17,600.00
5201- 04-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	7,700.00
5201- 04-3505	Instalaciones	2,750.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>68,860.00</u>
5201- 04-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	61,600.00
5201- 04-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	7,260.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>20,350.00</u>
5201- 04-3701	Pasajes	7,150.00
5201- 04-3702	Viaticos	13,200.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO V		DIRECCION DE CATASTRO Y PREDIAL			\$2,627,076.18
	1000	SERVICIOS PERSONALES			2,290,036.18
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			1,087,823.70
5201-05-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			879,923.70
		1 Auxiliar de Contador		6,677.04	
		3 Capturista	6,153.54	18,460.62	
		1 Encargada de Informática		10,489.36	
		2 Ayudante de Topógrafo	8,861.10	17,722.20	
		1 Técnico Topógrafo		9,488.40	
		1 Topógrafo		10,489.36	
5201-05-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			207,900.00
		1 Director		7,875.00	
		Jefe del Departamento de Trámites y Registros Catastrales		4,725.00	
		Jefe del Departamento de Cartografía y Validación		4,725.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,202,212.48
5201-05-1301		Compensaciones y Gratificaciones			115,950.00
5201-05-1302		Ayuda para Despensa			17,124.48
5201-05-1303		Ayuda Escolar			7,903.44
5201-05-1304		Ayuda para Renta			23,211.36
5201-05-1305		Prevision Social			49,048.32
5201-05-1306		Ayuda para Transporte			5,531.76
5201-05-1307		Productividad			12,090.24
5201-05-1310		Nivelacion por Aumentos			42,803.63
5201-05-1311		Fondo de Ahorro			59,057.62
5201-05-1313		Aguinaldos			230,937.50
5201-05-1314		Vacaciones			82,832.95
5201-05-1315		Prima Vacacional			27,610.98
5201-05-1316		Ajuste de Calendario			16,566.59
5201-05-1318		Apoyo Material Deportivo			13,500.00
5201-05-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			5,300.00
5201-05-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			77,550.42
5201-05-1321		Apoyo Educacional			10,800.00
5201-05-1322		Arcon Navide;o			4,900.50
5201-05-1323		Ayuda para Compra de Lentes			8,618.40
5201-05-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			13,500.00
5201-05-1326		Prima Seguro de Vida			9,000.00
5201-05-1338		Cuotas al IMSS			97,793.08
5201-05-1339		Cuotas al RCV			32,597.69
5201-05-1340		Gratificaciones Extraordinarias			120,000.00
5201-05-1342		Bono de Despensa			52,693.20
5201-05-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			27,086.40
5201-05-1345		Obligaciones Fiscales			38,203.92
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			166,540.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			98,450.00
5201-05-2101		Material de Oficina			81,950.00
5201-05-2102		Material de Limpieza			1,650.00

5201-05-2104		Material y Utiles de Impresión	7,150.00
5201-05-2105		Material Estadístico y Geográfico	2,750.00
5201-05-2106		Material y Utiles para Eq. Informático	4,400.00
5201-05-2107		Material Fotográfico	550.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,115.00
5201-05-2201		Alimentación de Personas	4,400.00
5201-05-2203		Utensilios para Servicios de Alim.	715.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	3,025.00
5201-05-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,650.00
5201-05-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	1,375.00
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	1,650.00
5201-05-2404		Material Electrico	1,650.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR.	6,050.00
5201-05-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos	3,850.00
5201-05-2504		Materiales y Suministros Medicos	1,100.00
5201-05-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio	1,100.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,000.00
5201-05-2601		Combustibles	27,500.00
5201-05-2602		Lubricantes y Aditivos	5,500.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	19,250.00
5201-05-2701		Vest., uniformes y Blancos	17,600.00
5201-05-2702		Prendas de Protección	1,650.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	170,500.00
	3100	SERVICIOS BASICOS	23,100.00
5201-05-3101		Servio Postal	550.00
5201-05-3102		Servicio Telegrafico	550.00
5201-05-3103		Servicio Telefónico	20,350.00
5201-05-3104		Servicio de Energía Eléctrica	550.00
5201-05-3106		Servicio de mensajería	1,100.00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	16,500.00
5201-05-3201		Arrendamiento de Edificios y Locales	16,500.00
	3300	SERVS., DE ASESORIA INFORM., EST. E INVEST.	57,750.00
5201-05-3301		Asesorías	36,850.00
5201-05-3302		Capacitación	12,650.00
5201-05-3303		Servicios de Informática	2,750.00
5201-05-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos	2,750.00
5201-05-3305		Estudios e Investigaciones	2,750.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	7,150.00
5201-05-3404		Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-05-3411		Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,650.00
	3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18,150.00
5201-05-3502		Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	12,100.00
5201-05-3504		Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	4,950.00
5201-05-3505		Instalaciones	1,100.00

3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>43,450.00</u>
5201- 05-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	37,400.00
5201- 05-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	3,300.00
5201- 05-3603	Espectaculos Culturales	2,750.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>4,400.00</u>
5201- 05-3701	Pasajes	1,650.00
5201- 05-3702	Viaticos	2,750.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VI		CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO			\$1,049,505.61
	1000	SERVICIOS PERSONALES			842,925.61
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			393,366.96
5201-06-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			153,966.96
	1	Auxiliar de Contador		6,677.04	
	1	Capturista		6,153.54	
5201-06-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			239,400.00
	1	Contralor		7,875.00	
	1	Coordinador Administrativo		4,725.00	
	1	Auditor Administrativo Contable		3,675.00	
	1	Auditor Recursos Humanos		3,675.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			449,558.65
5201-06-1301		Compensaciones y Gratificaciones			124,500.00
5201-06-1302		Ayuda para Despensa			3,805.44
5201-06-1303		Ayuda Escolar			1,756.32
5201-06-1304		Ayuda para Renta			5,158.08
5201-06-1305		Prevision Social			8,806.08
5201-06-1306		Ayuda para Transporte			1,229.28
5201-06-1307		Productividad			2,106.00
5201-06-1308		Quinquenio			9,076.56
5201-06-1309		Compensación por antigüedad			4,514.40
5201-06-1310		Nivelación por Aumentos			8,581.71
5201-06-1311		Fondo de Ahorro			11,935.84
5201-06-1312		Estimulo por años de servicio			0.00
5201-06-1313		Aguinaldos			96,019.21
5201-06-1314		Vacaciones			16,607.20
5201-06-1315		Prima Vacacional			5,535.73
5201-06-1316		Ajuste de Calendario			3,321.44
5201-06-1318		Apoyo Material Deportivo			3,000.00
5201-06-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			1,800.00
5201-06-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			15,673.32
5201-06-1321		Apoyo Educacional			2,400.00
5201-06-1322		Arcon Navideño			1,089.00
5201-06-1323		Ayuda para Compra de Lentes			1,915.20
5201-06-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			3,000.00
5201-06-1326		Prima Seguro de Vida			4,500.00
5201-06-1338		Cuotas al IMSS			18,476.04
5201-06-1339		Cuotas al RCV			6,158.68
5201-06-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-06-1342		Bono de Despensa			11,709.60
5201-06-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			6,019.20
5201-06-1345		Obligaciones Fiscales			10,864.32
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			85,030.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			30,250.00

5201-06-2101	Material de Oficina	22,000.00
5201-06-2102	Material de Limpieza	1,650.00
5201-06-2104	Material y Utiles de Impresión	1,650.00
5201-06-2105	Material Estadístico y Geográfico	1,650.00
5201-06-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	1,650.00
5201-06-2107	Material Fotográfico	1,650.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>4,180.00</u>
5201-06-2201	Alimentación de Personas	2,750.00
5201-06-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	1,430.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>11,000.00</u>
5201-06-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	5,500.00
5201-06-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	5,500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	<u>5,500.00</u>
5201-06-2404	Material Electrico	5,500.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>4,400.00</u>
5201-06-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	2,200.00
5201-06-2504	Materiales y Suministros Medicos	1,100.00
5201-06-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,100.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>7,150.00</u>
5201-06-2601	Combustibles	5,500.00
5201-06-2602	Lubricantes y Aditivos	1,650.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>22,550.00</u>
5201-06-2701	Vest., uniformes y Blancos	19,800.00
5201-06-2703	Artículos Deportivos	2,750.00
3000	SERVICIOS GENERALES	121,550.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>40,150.00</u>
5201-06-3101	Servio Postal	550.00
5201-06-3102	Servicio Telegrafico	550.00
5201-06-3103	Servicio Telefónico	34,650.00
5201-06-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,750.00
5201-06-3106	Servicio de mensajería	1,650.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>19,800.00</u>
5201-06-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	19,800.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM. EST. E INVEST.	<u>27,500.00</u>
5201-06-3301	Asesorías	5,500.00
5201-06-3302	Capacitación	5,500.00
5201-06-3303	Servicios de Informática	5,500.00
5201-06-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-06-3305	Estudios e Investigaciones	5,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>7,150.00</u>
5201-06-3404	Seguros de Vehiculos	5,500.00

5201-06-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,650.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>9,350.00</u>
5201-06-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,750.00
5201-06-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	1,650.00
5201-06-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	1,650.00
5201-06-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	1,650.00
5201-06-3505	Instalaciones	1,650.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>12,650.00</u>
5201-06-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	7,150.00
5201-06-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,750.00
5201-06-3604	Servicios de Telecomunicaciones	2,750.00
3700	SERVICIO DE TRANSLADO E INSTALACION	<u>4,950.00</u>
5201-06-3701	Pasajes	1,100.00
5201-06-3702	Viaticos	1,100.00
5201-06-3704	Traslado de Personas ajenas al Municipio	2,750.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VII		DIRECCION DE REGISTRO CIVIL			\$2,182,485.61
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,902,150.61
1100		SUELDOS ORDINARIOS			845,313.12
5201-07-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			750,813.12
	1	Archivista		6,153.54	
	3	Capturista	6,153.54	18,460.62	
	4	Oficial de Registro Civil	9,488.40	37,953.60	
5201-07-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			94,500.00
	1	Director		7,875.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,056,837.49
5201-07-1301		Compensaciones y Gratificaciones			47,250.00
5201-07-1302		Ayuda para Despensa			15,221.76
5201-07-1303		Ayuda Escolar			7,025.28
5201-07-1304		Ayuda para Renta			20,632.32
5201-07-1305		Prevision Social			47,722.80
5201-07-1306		Ayuda para Transporte			4,917.12
5201-07-1307		Productividad			11,882.64
5201-07-1308		Quinquenio			45,773.88
5201-07-1309		Compensación por Antigüedad			9,028.80
5201-07-1310		Nivelación por Aumentos			40,679.50
5201-07-1311		Fondo de Ahorro			55,857.10
5201-07-1312		Estimulo por años de servicio			0.00
5201-07-1313		Aguinaldos			192,888.94
5201-07-1314		Vacaciones			78,722.37
5201-07-1315		Prima Vacacional			26,240.79
5201-07-1316		Ajuste de Calendario			15,744.47
5201-07-1318		Apoyo Material Deportivo			12,000.00
5201-07-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			6,500.00
5201-07-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			73,347.71
5201-07-1321		Apoyo Educacional			9,600.00
5201-07-1322		Arcon Navide;o			4,356.00
5201-07-1323		Ayuda para Compra de Lentes			7,660.80
5201-07-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			12,000.00
5201-07-1326		Prima Seguro de Vida			6,750.00
5201-07-1338		Cuotas al IMSS			90,097.57
5201-07-1339		Cuotas al RCV			30,032.52
5201-07-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-07-1342		Bono de Despensa			46,838.40
5201-07-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			24,076.80
5201-07-1345		Obligaciones Fiscales			53,989.92
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			164,285.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			107,470.00
5201-07-2101		Material de Oficina			95,150.00
5201-07-2102		Material de Limpieza			1,320.00
5201-07-2104		Material y Utiles de Impresión			2,750.00
5201-07-2105		Material Estadístico y Geográfico			2,750.00

5201-07-2106		Material y Utiles para Eq. Informático	2,750.00
5201-07-2107		Material Fotográfico	2,750.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>4,565.00</u>
5201-07-2201		Alimentación de Personas	3,850.00
5201-07-2203		Utensilios para Servicios de Alim.	715.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>3,300.00</u>
5201-07-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos	1,100.00
5201-07-2504		Materiales y Suministros Medicos	1,100.00
5201-07-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio	1,100.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>26,950.00</u>
5201-07-2601		Combustibles	24,200.00
5201-07-2602		Lubricantes y Aditivos	2,750.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>22,000.00</u>
5201-07-2701		Vest., uniformes y Blancos	22,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	116,050.00
	3100	SERVICIOS BASICOS	<u>59,950.00</u>
5201-07-3101		Servio Postal	550.00
5201-07-3102		Servicio Telegrafico	550.00
5201-07-3103		Servicio Telefónico	55,000.00
5201-07-3104		Servicio de Energía Eléctrica	2,750.00
5201-07-3106		Servicio de mensajería	1,100.00
	3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>27,500.00</u>
5201-07-3301		Asesorías	5,500.00
5201-07-3302		Capacitación	5,500.00
5201-07-3303		Servicios de Informática	5,500.00
5201-07-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-07-3305		Estudios e Investigaciones	5,500.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>1,650.00</u>
5201-07-3411		Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,650.00
	3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>19,250.00</u>
5201-07-3501		Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,200.00
5201-07-3502		Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	2,750.00
5201-07-3503		Mantto. y Conservación de inmueble	8,800.00
5201-07-3504		Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,750.00
5201-07-3505		Instalaciones	2,750.00
	3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>4,950.00</u>
5201-07-3601		Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	1,650.00
5201-07-3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,650.00
5201-07-3604		Servicios de Telecomunicaciones	1,650.00
	3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>2,750.00</u>
5201-07-3701		Pasajes	1,650.00
5201-07-3702		Viaticos	1,100.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VIII		DIRECCION DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS			\$19,674,549.56
	1000	SERVICIOS PERSONALES			15,753,192.76
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			5,831,628.96
5201-08-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			5,176,128.96
	1	Capturista		6,153.54	
	2	Mecánico	6,153.54	12,307.08	
	9	Operador de Camión	6,677.04	60,093.36	
	1	Auxiliar de Mantenimiento		4,126.14	
	13	Ayudante de Aseo Público	6,153.54	79,996.02	
	1	Ayudante de Electricidad		4,719.62	
	1	Barrendero		4,126.14	
	5	Chofer	6,153.54	30,767.70	
	2	Drenajeros	4,719.62	9,439.24	
	4	Fontanero	6,153.54	24,614.16	
	2	Guarda Panteón	4,719.62	9,439.24	
	5	Guarda Rastro	4,719.62	23,598.10	
	23	Intendente	4,126.14	94,901.22	
	7	Jardinero	4,126.14	28,882.98	
	1	Jefe de Cuadrilla		6,153.54	
	1	Mecanógrafa		4,719.62	
	1	Oficial Administrativo		6,153.54	
	1	Técnico Electricista		6,153.54	
	1	Técnico Mantenimiento de Equipo de			
	1	Cómputo		6,153.54	
	1	Velador del Mercado		4,719.62	
	1	Notificador		4,126.14	
5201-08-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			655,500.00
	1	Director A		7,875.00	
	1	Jefe de Operaciones		4,725.00	
	1	Operador de Maquinaria Pesada		4,150.00	
	1	Supervisor de Obras		3,150.00	
	1	Director B		7,875.00	
	1	Coordinador Administrativo		4,200.00	
	1	Administrador de Mercados		4,200.00	
	1	Jefe del Departamento de			
	1	Mantenimiento Electrico		4,725.00	
	1	Supervisor de Mantenimiento		5,000.00	
	1	Supervisor Técnico		4,000.00	
	1	Jefe del Departamento de Parques y			
	1	Jardines		4,725.00	
	1200	SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			1,219,351.89
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			8,702,211.92
5201-08-1301		Compensaciones y Gratificaciones			1,016,381.52
5201-08-1302		Ayuda para Despensa			157,925.76
5201-08-1303		Ayuda Escolar			72,887.28
5201-08-1304		Ayuda para Renta			214,060.32
5201-08-1305		Prevision Social			345,655.44
5201-08-1306		Ayuda para Transporte			51,015.12

5201-08-1307	Productividad	87,650.52
5201-08-1308	Quinquenio	293,251.68
5201-08-1309	Compensación por Antigüedad	31,600.80
5201-08-1310	Nivelación por Aumentos	318,149.98
5201-08-1311	Fondo de Ahorro	446,814.21
5201-08-1312	Estímulos por Años de Servicio	92,000.00
5201-08-1313	Aguinaldos	1,517,857.46
5201-08-1314	Vacaciones	615,679.13
5201-08-1315	Prima Vacacional	205,226.38
5201-08-1316	Ajuste de Calendario	123,135.83
5201-08-1317	Compensación por Trabajo Insalubre	108,000.00
5201-08-1318	Apoyo Material Deportivo	124,500.00
5201-08-1319	Apoyo para Guardería y Act. Culturales	22,200.00
5201-08-1320	Bonos de Previsión Social 1y 2	586,725.73
5201-08-1321	Apoyo Educativo	99,600.00
5201-08-1322	Arcon Navideño	45,193.50
5201-08-1323	Ayuda para Compra de Lentes	79,480.80
5201-08-1325	Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene	124,500.00
5201-08-1326	Prima Seguro de Vida	70,500.00
5201-08-1338	Cuotas al IMSS	619,070.63
5201-08-1339	Cuotas al RCV	206,356.88
5201-08-1340	Gratificaciones Extraordinarias	120,000.00
5201-08-1342	Bono de Despensa	485,948.40
5201-08-1344	Ayuda para Gastos Domesticos	249,796.80
5201-08-1345	Obligaciones Fiscales	171,047.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,200,156.80
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	171,806.80
5201-08-2101	Material de Oficina	31,776.80
5201-08-2102	Material de Limpieza	127,600.00
5201-08-2104	Material y Utiles de Impresión	2,750.00
5201-08-2105	Material Estadístico y Geográfico	2,750.00
5201-08-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	2,750.00
5201-08-2107	Material Fotográfico	4,180.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	28,050.00
5201-08-2201	Alimentación de Personas	26,400.00
5201-08-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	1,650.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	237,600.00
5201-08-2401	Materiales de Construcción	122,650.00
5201-08-2402	Estructuras y Manufacturas	39,050.00
5201-08-2403	Materiales Complementarios	46,200.00
5201-08-2404	Material Electrico	29,700.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	15,950.00
5201-08-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	11,550.00
5201-08-2504	Materiales y Suministros Medicos	2,750.00
5201-08-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,650.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,700,000.00
5201-08-2601	Combustibles	1,650,000.00
5201-08-2602	Lubricantes y Aditivos	50,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	46,750.00
5201-08-2701	Vest., uniformes y Blancos	33,000.00
5201-08-2702	Prendas de Protección	13,750.00

3000	SERVICIOS GENERALES	1,721,200.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>57,250.00</u>
5201-08-3101	Servio Postal	550.00
5201-08-3102	Servicio Telegrafico	550.00
5201-08-3103	Servicio Telefónico	49,500.00
5201-08-3104	Servicio de Energía Eléctrica	1,650.00
5201-08-3106	Servicio de mensajería	5,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>50,000.00</u>
5201-08-3203	Arrendamiento de MAquinaria y Equipo	50,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>27,500.00</u>
5201-08-3301	Asesorías	5,500.00
5201-08-3302	Capacitación	5,500.00
5201-08-3303	Servicios de Informática	5,500.00
5201-08-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-08-3305	Estudios e Investigaciones	5,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>25,300.00</u>
5201-08-3404	Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-08-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	19,800.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>1,394,250.00</u>
5201-08-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	1,320,000.00
5201-08-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	63,800.00
5201-08-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	4,950.00
5201-08-3505	Instalaciones	5,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>16,500.00</u>
5201-08-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	11,000.00
5201-08-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>150,400.00</u>
5201-08-3701	Pasajes	25,000.00
5201-08-3702	Viaticos	125,400.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO IX		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO			\$8,004,051.90
	1000	SERVICIOS PERSONALES			7,380,951.90
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			3,487,680.00
5201-09-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			3,487,680.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Sudirector Operativo		6,300.00	
	1	Subdirector Administrativo		6,300.00	
	10	Comandante	4,200.00	42,000.00	
	4	Alcaide	4,200.00	16,800.00	
	61	Agente de Seguridad Pública	3,465.00	211,365.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			3,893,271.90
5201-09-1301		Compensaciones y Gratificaciones			1,207,650.00
5201-09-1310		Nivelación por Aumentos			27,236.50
5201-09-1312		Estímulos por Años de Servicio			61,000.00
5201-09-1313		Aguinaldos			782,555.00
5201-09-1324		Estimulo por Jubilacion			50,000.00
5201-09-1326		Prima Seguro de Vida			58,500.00
5201-09-1338		Cuotas al IMSS			730,080.00
5201-09-1339		Cuotas al RCV			354,650.40
5201-09-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-08-1342		Bono Despensa			561,600.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			307,150.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			63,500.00
5201-09-2101		Material de Oficina			38,500.00
5201-09-2102		Material de Limpieza			5,000.00
5201-09-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-09-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-09-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			5,000.00
5201-09-2107		Material Fotográfico			5,000.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			18,150.00
5201-09-2201		Alimentación de Personas			16,500.00
5201-09-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,650.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			27,500.00
5201-09-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			24,200.00
5201-09-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			3,300.00
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION			20,000.00
5201-09-2401		Materiales de Construcción			5,000.00
5201-09-2402		Estructuras y Manufacturas			5,000.00
5201-09-2403		Materiales Complementarios			5,000.00
5201-09-2404		Material Electrico			5,000.00

	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>30,000.00</u>
5201-09-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos	10,000.00
5201-09-2504		Materiales y Suministros Medicos	10,000.00
5201-09-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio	10,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>110,000.00</u>
5201-09-2601		Combustibles	100,000.00
5201-09-2602		Lubricantes y Aditivos	10,000.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>38,000.00</u>
5201-09-2701		Vest., uniformes y Blancos	8,000.00
5201-09-2702		Prendas de Protección	15,000.00
5201-09-2703		Artículos Deportivos	15,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	315,950.00
	3100	SERVICIOS BASICOS	<u>81,000.00</u>
5201-09-3101		Servio Postal	2,000.00
5201-09-3102		Servicio Telegrafico	20,000.00
5201-09-3103		Servicio Telefónico	45,000.00
5201-09-3104		Servicio de Energía Eléctrica	12,000.00
5201-09-3106		Servicio de mensajería	2,000.00
	3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>31,350.00</u>
5201-09-3301		Asesorías	5,500.00
5201-09-3302		Capacitación	9,350.00
5201-09-3303		Servicios de Informática	5,500.00
5201-09-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-09-3305		Estudios e Investigaciones	5,500.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>8,250.00</u>
5201-09-3404		Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-09-3411		Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	2,750.00
	3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>113,850.00</u>
5201-09-3501		Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	6,600.00
5201-09-3502		Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	93,500.00
5201-09-3503		Mantto. y Conservación de inmueble	2,750.00
5201-09-3504		Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	5,500.00
5201-09-3505		Instalaciones	5,500.00
	3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>16,500.00</u>
5201-09-3601		Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	5,500.00
5201-09-3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,500.00
5201-09-3604		Servicios de Telecomunicaciones	5,500.00
	3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>65,000.00</u>
5201-09-3701		Pasajes	15,000.00
5201-09-3702		Viaticos	50,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO X		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO			\$1,259,078.57
	1000	SERVICIOS PERSONALES			965,158.57
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			468,984.96
5201-10-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			147,684.96
	2	Capturista	6,153.54	12,307.08	
5201-10-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			321,300.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Jefe del Departamento de Programas Federales		4,725.00	
	1	Jefe del Departamento de Planeación y Estadística		4,725.00	
	1	Jefe del Departamento de Supervisión		4,725.00	
	1	Coordinador del Programa Hábitat		4,725.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			496,173.61
5201-10-1301		Compensaciones y Gratificaciones			166,650.00
5201-10-1302		Ayuda para Despensa			3,805.44
5201-10-1303		Ayuda Escolar			1,756.32
5201-10-1304		Ayuda para Renta			5,158.08
5201-10-1305		Prevision Social			9,103.20
5201-10-1306		Ayuda para Transporte			1,229.28
5201-10-1307		Productividad			3,497.52
5201-10-1308		Quinquenio			4,797.84
5201-10-1310		Nivelación por Aumentos			8,236.47
5201-10-1311		Fondo de Ahorro			11,494.88
5201-10-1313		Aguinaldos			115,157.98
5201-10-1314		Vacaciones			15,939.09
5201-10-1315		Prima Vacacional			5,313.03
5201-10-1316		Ajuste de Calendario			3,187.82
5201-10-1318		Apoyo Material Deportivo			3,000.00
5201-10-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			1,800.00
5201-10-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			15,094.29
5201-10-1321		Apoyo Educativo			2,400.00
5201-10-1322		Arcon Navideño			1,089.00
5201-10-1323		Ayuda para Compra de Lentes			1,915.20
5201-10-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			3,000.00
5201-10-1326		Prima Seguro de Vida			5,250.00
5201-10-1338		Cuotas al IMSS			17,722.20
5201-10-1339		Cuotas al RCV			5,907.40
5201-10-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-10-1342		Bono de Despensa			11,709.60
5201-10-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			6,019.20
5201-10-1345		Obligaciones Fiscales			5,939.76
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			162,470.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			56,870.00
5201-10-2101		Material de Oficina			39,050.00
5201-10-2102		Material de Limpieza			1,650.00

5201-10-2104		Material y Utiles de Impresión	3,850.00
5201-10-2105		Material Estadístico y Geográfico	5,500.00
5201-10-2106		Material y Utiles para Eq. Informático	5,500.00
5201-10-2107		Material Fotográfico	1,320.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	16,500.00
5201-10-2201		Alimentación de Personas	15,400.00
5201-10-2203		Utensilios para Servicios de Alim.	1,100.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	7,700.00
5201-10-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas	3,850.00
5201-10-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	3,850.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	18,700.00
5201-10-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos	13,200.00
5201-10-2504		Materiales y Suministros Medicos	2,750.00
5201-10-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio	2,750.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	62,700.00
5201-10-2601		Combustibles	57,200.00
5201-10-2602		Lubricantes y Aditivos	5,500.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	131,450.00
	3100	SERVICIOS BASICOS	31,900.00
5201-10-3101		Servio Postal	550.00
5201-10-3102		Servicio Telegrafico	550.00
5201-10-3103		Servicio Telefónico	27,500.00
5201-10-3104		Servicio de Energía Eléctrica	1,650.00
5201-10-3106		Servicio de mensajería	1,650.00
	3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST., E INVEST.	27,500.00
5201-10-3301		Asesorías	5,500.00
5201-10-3302		Capacitación	5,500.00
5201-10-3303		Servicios de Informática	5,500.00
5201-10-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-10-3305		Estudios e Investigaciones	5,500.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	7,150.00
5201-10-3404		Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-10-3411		Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,650.00
	3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	35,200.00
5201-10-3501		Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	1,650.00
5201-10-3502		Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	28,050.00
5201-10-3503		Mantto. y Conservación de inmueble	2,750.00
5201-10-3504		Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,750.00
	3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	7,150.00
5201-10-3601		Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	1,650.00
5201-10-3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,500.00
	3700	SERVICIO DE TRASLADO	22,550.00
5201-10-3701		Pasajes	2,750.00
5201-10-3702		Viaticos	19,800.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XI		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL			\$2,967,105.75
	1000	SERVICIOS PERSONALES			2,479,530.75
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			1,009,713.36
		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			598,413.36
5201-11-1101	1	Capturista		6,153.54	
	2	Mecanógrafa	4,719.62	9,439.24	
5201-11-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			411,300.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Sub Director		6,000.00	
	1	Coordinador de Desarrollo Rural		6,000.00	
	1	Administrador Rastro Compostela		4,200.00	
	1	Administrador Rastro Las Varas		4,200.00	
	1	Supervisor de Sanidad Animal		3,000.00	
	1	Supervisor de Campo		3,000.00	
	1200	SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			851,200.00
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			618,617.39
5201-11-1301		Compensaciones y Gratificaciones			205,650.00
5201-11-1302		Ayuda para Despensa			5,708.16
5201-11-1303		Ayuda Escolar			2,634.48
5201-11-1304		Ayuda para Renta			7,737.12
5201-11-1305		Prevision Social			12,564.24
5201-11-1306		Ayuda para Transporte			1,843.92
5201-11-1307		Productividad			3,016.80
5201-11-1308		Quinquenio			10,114.08
5201-11-1310		Nivelación por Aumentos			10,382.95
5201-11-1311		Fondo de Ahorro			14,723.96
5201-11-1313		Aguinaldos			147,443.05
5201-11-1314		Vacaciones			20,092.93
5201-11-1315		Prima Vacacional			6,697.64
5201-11-1316		Ajuste de Calendario			4,018.59
5201-11-1318		Apoyo Material Deportivo			4,500.00
5201-11-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			2,700.00
5201-11-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			19,334.49
5201-11-1321		Apoyo Educacional			3,600.00
5201-11-1322		Arcon Navideno			1,633.50
5201-11-1323		Ayuda para Compra de Lentes			2,872.80
5201-11-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			4,500.00
5201-11-1326		Prima Seguro de Vida			7,500.00
5201-11-1338		Cuotas al IMSS			22,453.60
5201-11-1339		Cuotas al RCV			7,484.53
5201-11-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-11-1342		Bono de Despensa			17,564.40
5201-11-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			9,028.80
5201-11-1345		Obligaciones Fiscales			2,817.36
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			309,100.00

	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	<u>67,100.00</u>
5201-11-2101		Material de Oficina	44,000.00
5201-11-2102		Material de Limpieza	3,850.00
5201-11-2104		Material y Utiles de Impresión	5,500.00
5201-11-2105		Material Estadístico y Geográfico	5,500.00
5201-11-2106		Material y Utiles para Eq. Informático	5,500.00
5201-11-2107		Material Fotográfico	2,750.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>33,000.00</u>
5201-11-2201		Alimentación de Personas	27,500.00
5201-11-2203		Utensilios para Servicios de Alim.	5,500.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>69,300.00</u>
5201-11-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas	37,400.00
5201-11-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	31,900.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>16,500.00</u>
5201-11-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos	8,250.00
5201-11-2504		Materiales y Suministros Medicos	5,500.00
5201-11-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio	2,750.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>108,900.00</u>
5201-11-2601		Combustibles	107,800.00
5201-11-2602		Lubricantes y Aditivos	1,100.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>14,300.00</u>
5201-11-2701		Vest., uniformes y Blancos	10,450.00
5201-11-2702		Prendas de Protección	1,100.00
5201-11-2703		Artículos Deportivos	2,750.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	178,475.00
	3100	SERVICIOS BASICOS	<u>17,875.00</u>
5201-11-3101		Servio Postal	550.00
5201-11-3102		Servicio Telegráfico	550.00
5201-11-3103		Servicio Telefónico	11,275.00
5201-11-3104		Servicio de Energía Eléctrica	2,750.00
5201-11-3106		Servicio de mensajería	2,750.00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>19,800.00</u>
5201-11-3201		Arrendamiento de Edificios y Locales	19,800.00
	3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST., E INVEST.	<u>27,500.00</u>
5201-11-3301		Asesorías	5,500.00
5201-11-3302		Capacitación	5,500.00
5201-11-3303		Servicios de Informática	5,500.00
5201-11-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-11-3305		Estudios e Investigaciones	5,500.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>13,200.00</u>
5201-11-3404		Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-11-3411		Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	7,700.00
	3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>84,150.00</u>
5201-11-3501		Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	9,900.00
5201-11-3502		Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	49,500.00

5201- 11-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	22,000.00
5201- 11-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,750.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>8,250.00</u>
5201- 11-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	2,750.00
5201- 11-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>7,700.00</u>
5201- 11-3701	Pasajes	3,850.00
5201- 11-3702	Viaticos	3,850.00

**MUNICIPIO DE COMPOSTELA ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008**

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XII		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL			\$1,508,164.37
	1000	SERVICIOS PERSONALES			1,041,214.37
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			535,735.44
5201-12-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			56,635.44
	1	Mecanógrafa		4,719.62	
5201-12-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			479,100.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Sub Director		6,000.00	
	1	Jefe del Departamento de Programas Sociales		4,725.00	
	2	Coordinador de Programas Sociales	4,200.00	8,400.00	
	1	Jefe del Departamento de Salud Pública		4,725.00	
	1	Supervisor de Salud Pública		4,200.00	
	1	Supervisor de Guarderías		4,000.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			505,478.93
5201-12-1301		Compensaciones y Gratificaciones			239,550.00
5201-12-1302		Ayuda para Despensa			1,902.72
5201-12-1303		Ayuda Escolar			878.16
5201-12-1304		Ayuda para Renta			2,579.04
5201-12-1305		Prevision Social			4,375.68
5201-12-1306		Ayuda para Transporte			614.64
5201-12-1307		Productividad			1,157.04
5201-12-1308		Quinquenio			5,057.04
5201-12-1310		Nivelación por Aumentos			3,293.99
5201-12-1311		Fondo de Ahorro			4,694.70
5201-12-1313		Aguinaldos			134,001.36
5201-12-1314		Vacaciones			6,374.48
5201-12-1315		Prima Vacacional			2,124.83
5201-12-1316		Ajuste de Calendario			1,274.90
5201-12-1318		Apoyo Material Deportivo			1,500.00
5201-12-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			900.00
5201-12-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			6,164.76
5201-12-1321		Apoyo Educacional			1,200.00
5201-12-1322		Arcon Navide;o			544.50
5201-12-1323		Ayuda para Compra de Lentes			957.60
5201-12-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			1,500.00
5201-12-1326		Prima Seguro de Vida			6,750.00
5201-12-1338		Cuotas al IMSS			6,796.25
5201-12-1339		Cuotas al RCV			2,265.42
5201-12-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-12-1342		Bono de Despensa			5,854.80
5201-12-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			3,009.60
5201-12-1345		Obligaciones Fiscales			157.44
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			325,600.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			94,600.00
5201-12-2101		Material de Oficina			50,600.00
5201-12-2102		Material de Limpieza			3,300.00
5201-12-2104		Material y Utiles de Impresión			33,000.00

5201-12-2105	Material Estadístico y Geográfico	1,650.00
5201-12-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	1,100.00
5201-12-2107	Material Fotográfico	4,950.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	53,900.00
5201-12-2201	Alimentación de Personas	48,400.00
5201-12-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	5,500.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	17,600.00
5201-12-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	16,500.00
5201-12-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	1,100.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	41,250.00
5201-12-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	37,400.00
5201-12-2504	Materiales y Suministros Medicos	1,100.00
5201-12-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	2,750.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	94,050.00
5201-12-2601	Combustibles	91,300.00
5201-12-2602	Lubricantes y Aditivos	2,750.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	24,200.00
5201-12-2701	Vest., uniformes y Blancos	11,000.00
5201-12-2703	Artículos Deportivos	13,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	141,350.00
3100	SERVICIOS BASICOS	7,700.00
5201-12-3101	Servio Postal	550.00
5201-12-3102	Servicio Telegrafico	550.00
5201-12-3103	Servicio Telefónico	2,750.00
5201-12-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,750.00
5201-12-3106	Servicio de mensajería	1,100.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST., E INVEST.	49,500.00
5201-12-3301	Asesorías	27,500.00
5201-12-3302	Capacitación	5,500.00
5201-12-3303	Servicios de Informática	5,500.00
5201-12-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-12-3305	Estudios e Investigaciones	5,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	6,050.00
5201-12-3404	Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-12-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	550.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	34,100.00
5201-12-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	3,300.00
5201-12-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	8,250.00
5201-12-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	19,800.00
5201-12-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,750.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	17,050.00
5201-12-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	16,500.00
5201-12-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	550.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	26,950.00
5201-12-3701	Pasajes	4,950.00
5201-12-3702	Viaticos	22,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XIII		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA			\$1,376,132.82
	1000	SERVICIOS PERSONALES			1,106,082.82
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			357,342.48
5201-13-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			73,842.48
	1	Capturista		6,153.54	
5201-13-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			283,500.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Jefe del Departamento de Imagen Urbana		4,725.00	
	1	Jefe del Departamento de Ecología		4,725.00	
	2	Supervisor de Obras	3,150.00	6,300.00	
	1200	SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			389,200.00
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			359,540.34
5201-13-1301		Compensaciones y Gratificaciones			141,750.00
5201-13-1302		Ayuda para Despensa			1,902.72
5201-13-1303		Ayuda Escolar			878.16
5201-13-1304		Ayuda para Renta			2,579.04
5201-13-1305		Prevision Social			3,791.52
5201-13-1306		Ayuda para Transporte			614.64
5201-13-1307		Productividad			944.40
5201-13-1310		Nivelación por Aumentos			3,874.93
5201-13-1311		Fondo de Ahorro			5,436.69
5201-13-1313		Aguinaldos			87,349.82
5201-13-1314		Vacaciones			7,498.71
5201-13-1315		Prima Vacacional			2,499.57
5201-13-1316		Ajuste de Calendario			1,499.74
5201-13-1318		Apoyo Material Deportivo			1,500.00
5201-13-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			900.00
5201-13-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			7,139.09
5201-13-1321		Apoyo Educacional			1,200.00
5201-13-1322		Arcon Navide;o			544.50
5201-13-1323		Ayuda para Compra de Lentes			957.60
5201-13-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			1,500.00
5201-13-1326		Prima Seguro de Vida			4,500.00
5201-13-1338		Cuotas al IMSS			8,861.10
5201-13-1339		Cuotas al RCV			2,953.70
5201-13-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-13-1342		Bono de Despensa			5,854.80
5201-13-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			3,009.60
5201-13-1345		Obligaciones Fiscales			0.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			187,000.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			35,750.00
5201-13-2101		Material de Oficina			19,800.00
5201-13-2102		Material de Limpieza			550.00
5201-13-2104		Material y Utiles de Impresión			1,650.00

5201-13-2105		Material Estadístico y Geográfico	5,500.00
5201-13-2106		Material y Utiles para Eq. Informático	5,500.00
5201-13-2107		Material Fotográfico	2,750.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>2,750.00</u>
5201-13-2201		Alimentación de Personas	2,200.00
5201-13-2203		Utensilios para Servicios de Alim.	550.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>11,000.00</u>
5201-13-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas	5,500.00
5201-13-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	5,500.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>16,500.00</u>
5201-13-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos	5,500.00
5201-13-2504		Materiales y Suministros Medicos	5,500.00
5201-13-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio	5,500.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>104,500.00</u>
5201-13-2601		Combustibles	99,000.00
5201-13-2602		Lubricantes y Aditivos	5,500.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>16,500.00</u>
5201-13-2701		Vest., uniformes y Blancos	8,250.00
5201-13-2702		Prendas de Protección	2,750.00
5201-13-2703		Artículos Deportivos	5,500.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	<u>83,050.00</u>
	3100	SERVICIOS BASICOS	<u>10,450.00</u>
5201-13-3101		Servio Postal	550.00
5201-13-3102		Servicio Telegráfico	550.00
5201-13-3103		Servicio Telefónico	6,050.00
5201-13-3104		Servicio de Energía Eléctrica	1,650.00
5201-13-3106		Servicio de mensajería	1,650.00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>5,500.00</u>
5201-13-3201		Arrendamiento de Edificios y Locales	5,500.00
	3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>27,500.00</u>
5201-13-3301		Asesorías	5,500.00
5201-13-3302		Capacitación	5,500.00
5201-13-3303		Servicios de Informática	5,500.00
5201-13-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos	5,500.00
5201-13-3305		Estudios e Investigaciones	5,500.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>7,150.00</u>
5201-13-3404		Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-13-3411		Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,650.00
	3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>27,500.00</u>
5201-13-3501		Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,750.00
5201-13-3502		Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	18,700.00
5201-13-3503		Mantto. y Conservación de inmueble	4,400.00
5201-13-3504		Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	1,650.00
	3600	SERVICIOS DE DIFUSION	<u>3,300.00</u>
5201-13-3601		Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	1,650.00

5201- 13-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,650.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>1,650.00</u>
5201- 13-3702	Viaticos	1,650.00

**MUNICIPIO DE COMPOSTELA ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008**

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XIV		DIRECCION DE ARTE, CULTURA Y DEPORTE			\$1,021,746.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES			849,600.00
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			381,600.00
5201-14-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			381,600.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Jefe del Departamento de Deporte y Recreación		4,725.00	
	2	Coordinador Deportivo	3,000.00	6,000.00	
	1	Jefe del Departamento de Educación		4,200.00	
	1	Coordinador Oficina de Arte		3,000.00	
	1	Instructor de Música		3,000.00	
	1	Auxiliar de Música		3,000.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			468,000.00
5201-14-1301		Compensaciones y Gratificaciones			190,800.00
5201-14-1313		Aguinaldos			86,400.00
5201-14-1340		Gratificaciones Extraordinarias			190,800.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			99,560.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			35,000.00
5201-14-2101		Material de Oficina			10,000.00
5201-14-2102		Material de Limpieza			5,000.00
5201-14-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-14-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-14-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			5,000.00
5201-14-2107		Material Fotográfico			5,000.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			4,939.00
5201-14-2201		Alimentación de Personas			3,439.00
5201-14-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,500.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			18,721.00
5201-14-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			13,721.00
5201-14-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			5,000.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			15,000.00
5201-14-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			5,000.00
5201-14-2504		Materiales y Suministros Medicos			5,000.00
5201-14-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			5,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			18,400.00
5201-14-2601		Combustibles			15,900.00
5201-14-2602		Lubricantes y Aditivos			2,500.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			7,500.00

5201-14-2701	Vest., uniformes y Blancos	2,500.00
5201-14-2702	Prendas de Protección	2,500.00
5201-14-2703	Artículos Deportivos	2,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	<u>72,586.00</u>
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>9,500.00</u>
5201-14-3101	Servio Postal	500.00
5201-14-3102	Servicio Telegráfico	500.00
5201-14-3103	Servicio Telefónico	5,000.00
5201-14-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,000.00
5201-14-3106	Servicio de mensajería	1,500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>5,000.00</u>
5201-14-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	5,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-14-3301	Asesorías	5,000.00
5201-14-3302	Capacitación	5,000.00
5201-14-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-14-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-14-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>6,500.00</u>
5201-14-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-14-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>15,086.00</u>
5201-14-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	5,000.00
5201-14-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	5,000.00
5201-14-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	3,586.00
5201-14-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	1,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	<u>10,000.00</u>
5201-14-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	5,000.00
5201-14-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>1,500.00</u>
5201-14-3702	Viaticos	1,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XV		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO			\$650,703.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES			489,825.00
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			243,900.00
5201-15-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			243,900.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Jefe del Departamento de Proyectos, Financiamiento y Capacitación		4,725.00	
	1	Jefe Oficina de Comercialización		4,725.00	
	1	Coordinador de Sistemas		3,000.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			245,925.00
5201-15-1301		Compensaciones y Gratificaciones			121,950.00
5201-15-1313		Aguinaldos			60,975.00
5201-15-1326		Prima Seguro de Vida			3,000.00
5201-15-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			66,787.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			25,687.00
5201-15-2101		Material de Oficina			7,187.00
5201-15-2102		Material de Limpieza			2,500.00
5201-15-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-15-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-15-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			3,500.00
5201-15-2107		Material Fotográfico			2,500.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			3,500.00
5201-15-2201		Alimentación de Personas			2,500.00
5201-15-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,000.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			10,000.00
5201-15-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00
5201-15-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			5,000.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			15,000.00
5201-15-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			5,000.00
5201-15-2504		Materiales y Suministros Medicos			5,000.00
5201-15-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			5,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			6,500.00
5201-15-2601		Combustibles			5,000.00
5201-15-2602		Lubricantes y Aditivos			1,500.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			6,100.00
5201-15-2701		Vest., uniformes y Blancos			1,100.00
5201-15-2702		Prendas de Protección			2,500.00

5201-15-2703	Artículos Deportivos	2,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	94,091.00
3100	SERVICIOS BASICOS	7,500.00
5201-15-3101	Servio Postal	500.00
5201-15-3102	Servicio Telegrafico	1,000.00
5201-15-3103	Servicio Telefónico	2,500.00
5201-15-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,000.00
5201-15-3106	Servicio de mensajería	1,500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,500.00
5201-15-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	6,500.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	35,000.00
5201-15-3301	Asesorías	5,000.00
5201-15-3302	Capacitación	15,000.00
5201-15-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-15-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-15-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	10,000.00
5201-15-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-15-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	5,000.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17,500.00
5201-15-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	5,000.00
5201-15-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	5,000.00
5201-15-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	5,000.00
5201-15-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	15,091.00
5201-15-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	10,091.00
5201-15-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	2,500.00
5201-15-3702	Viaticos	2,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XVI		DIRECCION DE TURISMO			\$388,950.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES			183,750.00
	1100	SUELDOS ORDINARIOS			12,075.00
5201-16-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			12,075.00
	1	Director		7,875.00	
	1	Jefe del Departamento de Turismo		4,200.00	
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			171,675.00
5201-16-1301		Compensaciones y Gratificaciones			72,450.00
5201-16-1313		Aguinaldos			36,225.00
5201-16-1326		Prima Seguro de Vida			3,000.00
5201-16-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			107,200.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			28,200.00
5201-16-2101		Material de Oficina			16,000.00
5201-16-2102		Material de Limpieza			1,700.00
5201-16-2104		Material y Utiles de Impresión			3,000.00
5201-16-2105		Material Estadístico y Geográfico			1,500.00
5201-16-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			3,000.00
5201-16-2107		Material Fotográfico			3,000.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			5,200.00
5201-16-2201		Alimentación de Personas			3,700.00
5201-16-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,500.00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			12,000.00
5201-16-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00
5201-16-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			7,000.00
	2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			5,100.00
5201-16-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			1,700.00
5201-16-2504		Materiales y Suministros Medicos			1,700.00
5201-16-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			1,700.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			53,000.00
5201-16-2601		Combustibles			50,000.00
5201-16-2602		Lubricantes y Aditivos			3,000.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			3,700.00
5201-16-2701		Vest., uniformes y Blancos			1,700.00
5201-16-2702		Prendas de Protección			1,000.00
5201-16-2703		Artículos Deportivos			1,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	98,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	8,500.00
5201-16-3101	Servio Postal	500.00
5201-16-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-16-3103	Servicio Telefónico	4,000.00
5201-16-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00
5201-16-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,000.00
5201-16-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	15,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	25,000.00
5201-16-3301	Asesorías	5,000.00
5201-16-3302	Capacitación	5,000.00
5201-16-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-16-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-16-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	7,000.00
5201-16-3404	Seguros de Vehiculos	5,500.00
5201-16-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	22,000.00
5201-16-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,000.00
5201-16-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	13,000.00
5201-16-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	2,000.00
5201-16-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	12,500.00
5201-16-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	7,500.00
5201-16-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	8,000.00
5201-16-3702	Viaticos	8,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XVII		EROGACIONES GENERALES			\$31,002,219.85
	1000	SERVICIOS PERSONALES			7,189,831.34
5201-17-1200		SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			<u>430,780.00</u>
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<u>2,161,382.64</u>
5201-17-1326		Prima Seguro de Vida			30,000.00
5201-17-1327		Pago de Marcha			100,000.00
5201-17-1328		Prima de Antigüedad			50,000.00
5201-17-1329		Estimulo por Asistencia y Puntualidad			120,000.00
5201-17-1330		Estimulo por Titulacion			50,000.00
5201-17-1331		Ayuda para el Deporte			18,900.00
5201-17-1332		Ayuda para Juguete			22,500.00
5201-17-1333		Becas			100,000.00
5201-17-1334		Dia del Burocrata			20,000.00
5201-17-1335		Dia de las Madres			20,250.00
5201-17-1336		Subsidio Tramites Administrativos			50,000.00
5201-17-1337		Suplencias			600,000.00
5201-17-1340		Gratificaciones Extraordinarias			25,000.00
5201-17-1341		Dia del Padre			11,250.00
5201-17-1343		Responsabilidad Patrimonial			100,000.00
5201-17-1346		Subsidio al Empleo			54,482.64
5201-17-1347		Apoyo Material Educativo			50,000.00
5201-17-1348		Bono Trienal			438,000.00
5201-17-1349		Estímulo por Jubilación			28,000.00
5201-17-1350		Estímulo por Continuidad Laboral			12,000.00
5201-17-1351		Pensión por Jubilación Dinámica			12,000.00
5201-17-1352		Apoyo para Combustibles			72,000.00
5201-17-1353		Apoyo Administrativo			12,000.00
5201-17-1354		Agua Potable del SUTSEM			12,000.00
5201-17-1355		Compensación Comisionados al SUTSEM			138,000.00
5201-17-1356		Festejo Navideño			15,000.00
	1600	JUBILADOS Y PENSIONADOS			<u>4,597,668.70</u>
5201-17-1601		JUBILADOS Y PENSIONADOS			4,597,668.70
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			440,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			<u>440,000.00</u>
5201-17-2601		Combustibles			330,000.00
5201-17-2602		Lubricantes y Aditivos			110,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES			4,160,000.00
	3100	SERVICIOS BASICOS			<u>4,000,000.00</u>
5201-17-3104		Alumbrado Público			4,000,000.00
	3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			160,000.00
5201-17-3412		Placas y Tenencias			60,000.00
5201-17-3413		Multas, Recargos, Actualizaciones y Comisiones			100,000.00

	4000	AYUDAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y PROGRAMAS	18,762,388.51
	4100	AYUDAS	<u>5,200,000.00</u>
5201-17-4101		Ayudas Culturales y Sociales	1,500,000.00
5201-17-4102		Ayudas a Instit. sin Fines de Lucro	50,000.00
5201-17-4103		Ayudas por Expropiación de Predios	50,000.00
5201-17-4104		Ayuda para Gastos Funerarios	50,000.00
5201-17-4105		Indemnizaciones por Defunción	50,000.00
5201-17-4110		Ayuda a comunidades del Municipio	3,500,000.00
	4200	SUBSIDIOS	<u>4,452,000.00</u>
5201-17-4201		Subsidios al DIF	3,000,000.00
5201-17-4202		Subsidios al Siapa	1,000,000.00
5201-17-4203		Becas Municipales	452,000.00
	4300	TRANSFERENCIAS	<u>7,660,388.51</u>
5201-17-4301		10% UAN	7,460,388.51
5201-17-4302		Multas Federales No Fiscales	100,000.00
5201-17-4303		Convenios de Colaboración Administrativa	100,000.00
	4400	PROGRAMAS	<u>1,450,000.00</u>
5201-17-4401		Asistencial a la 3a. Edad.	100,000.00
5201-17-4402		Asistencial a Jubilados y Pensionados	100,000.00
5201-17-4403		Asistencial a Discapacitados	100,000.00
5201-17-4404		Micronegocios	100,000.00
5201-17-4405		Convenidos con la Federacion	100,000.00
5201-17-4406		Convenidos con el Estado	50,000.00
5201-17-4408		Compostela Limpio	50,000.00
5201-17-4409		Fomento al Deporte	100,000.00
5201-17-4410		Fomento al Arte y Cultura	100,000.00
5201-17-4411		Desastres Naturales	100,000.00
5201-17-4412		Fomento Rural	150,000.00
5201-17-4413		Fomento al Turismo	100,000.00
5201-17-4414		Zona Federal Maritimo Terrestre	100,000.00
5201-17-4415		Transparencia y Acceso a la Información	50,000.00
5201-17-4416		Proteccion Civil	50,000.00
5201-17-4417		Prevencion, Combate al Delito y las Adicciones	50,000.00
5201-17-4418		Fortalecimiento a la Fiscalización y Rendición de Cuentas	50,000.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	450,000.00
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>50,000.00</u>
5201-17-5101		De Oficina	50,000.00
	5200	MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>100,000.00</u>
5201-17-5201		De Computación	50,000.00
5201-17-5211		Diversos	50,000.00
	5300	EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>200,000.00</u>
5201-17-5301		Terrestre	200,000.00
	5400	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	<u>100,000.00</u>
5201-17-5401		Refacciones y Herramientas Mayores	100,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XXII		FONDOS DE APORTACIONES			\$40,229,000.00
8200		FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL			15,211,000.00
8201	FI	Fortalecimiento Institución Municipal		500,000.00	
8202	SC	Agua Potable		2,408,250.00	
8203	SD	Alcantarillado		2,000,000.00	
8204	SE	Urbanización		2,500,000.00	
8206	SG	Electrificación		1,000,000.00	
8209	SJ	Infraestructura Educativa		1,000,000.00	
8210	SL	Infraestructura Deportiva		500,000.00	
8213	SS	Asistencia Social Servicios Comunitarios		500,000.00	
8216	TF	Fomento a la Producción y Productividad		3,302,750.00	
8219	TI	Protección Areas y Cauces Federales		500,000.00	
8220	UB	Caminos Rurales		500,000.00	
8221	U9	Def. y Cond. de la Plan. Des. Reg.		500,000.00	
8300		FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO			24,403,000.00
8301	CO	Seguridad Pública		1,500,000.00	
8302	FI	Fortalecimiento Institución Municipal		531,774.17	
8303	SC	Agua Potable		1,500,000.00	
8304	SD	Alcantarillado		1,500,000.00	
8305	SE	Urbanización		750,000.00	
8306	SF	Pavimentación en Colonias Populares		500,000.00	
8307	SG	Electrificación		500,000.00	
8308	SH	Vivienda Digna		500,000.00	
8310	SJ	Infraestructura Educativa		300,000.00	
8311	SL	Infraestructura Deportiva		300,000.00	
8314	SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios		450,000.00	
8316	TB	Mujeres		300,000.00	
8318	TF	Fomento a la Producción y Productividad		500,000.00	
8327	5C	Establecimientos Turísticos y Esparcimiento		500,000.00	
8331	5L	Suelo para el Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología		500,000.00	
8332	6P	Canalización de Recursos Financieros		14,271,225.83	
8400		FONDO DE APOYO MUNICIPAL			615,000.00
8403	SC	Agua Potable		200,000.00	
8405	SE	Urbanización		165,000.00	
8422	UB	Caminos Rurales		150,000.00	
8427	SC	Establecimientos Turísticos y Esparcimiento		100,000.00	
8500		FONDO DE COMPENSACIÓN			4,259,520.00
8600		FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIE)			1,563,680.00
8700		NUEVAS POTESTADES IEPS (GASOLINA)			700,640.00

Artículo 2. Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la referencia que establece el orden siguiente:

- 1000 Servicios Personales
- 2000 Materiales y Suministros
- 3000 Servicios Generales
- 4000 Ayudas, Subsidios, Transferencias y Programas
- 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
- 6000 Obras Públicas
- 7000 Deuda Pública

Artículo 3. El presente presupuesto establece las disposiciones aplicables a la programación, presupuestación, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del gasto público municipal, a fin de racionalizar y optimizar los recursos financieros, humanos y materiales del H. Ayuntamiento.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este presupuesto, serán de aplicación y observancia general y obligatoria en el H. Ayuntamiento, por lo que los actos y decisiones que se deriven de su cumplimiento serán extensivos a todos los ámbitos del gobierno y la administración municipal.

Artículo 5. La Tesorería Municipal es la única dependencia facultada para interpretar las disposiciones en la esfera del ejercicio y control del presupuesto de egresos del municipio de Compostela.

Artículo 6. La instrumentación y aplicación que emanen del presente presupuesto, estarán a cargo de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos, circulares, manuales de normas y procedimientos, instructivos y otros medios, que hará del conocimiento de los titulares de las dependencias municipales.

Artículo 7. La Tesorería Municipal, para la orientación y coordinación de las acciones respecto al gasto público de las dependencias municipales deberá:

- I. Fijar las normas políticas y lineamientos, así como establecer los procedimientos técnico administrativos, acorde con las necesidades y características del H. Ayuntamiento.
- II. Asesorar a las dependencias municipales en materia de programación presupuestación, ejercicio y control del presupuesto de egresos.
- III. Definir los centros de costos para aplicación presupuestal, en congruencia con la estructura de organización aprobada.
- IV. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento y con las políticas, normas y lineamientos que establezca el Ejecutivo Municipal y la Comisión de Hacienda.
- V. Captar, analizar, integrar y en su caso validar, la información que proporcionen las dependencias municipales en los documentos en que les fuere solicitada, y
- VI. Cumplir y hacer cumplir los demás lineamientos que establezca el presente presupuesto.

Artículo 8. Los titulares de las dependencias municipales serán corresponsables del ejercicio y control del presupuesto de egresos de su área, en forma conjunta con la Tesorería Municipal.

Artículo 9. Para los efectos del artículo anterior, las dependencias municipales deberán:

- I. Conducir sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal y en estricto apego al techo financiero y calendario de gasto autorizados.
- II. Aplicar todas las disposiciones contenidas en el presente presupuesto, así como todas aquellas que dicte el Ejecutivo Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda.
- III. Observar estrictamente el manual de procedimientos para el ejercicio control de presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, que emita la Tesorería Municipal, así como las políticas, normas y lineamientos que del mismo se deriven.
- IV. Establecer los mecanismos internos para llevar registros del ejercicio presupuestal y dictar las medidas necesarias para garantizar su adecuado control.

- V. Conciliar sus registros de ejercicio presupuestal con los de la Tesorería Municipal.
- VI. Participar en los trabajos de la Comisión de Hacienda Municipal, conforme al reglamento de la misma.
- VII. Proporcionar todos los datos e informes que para efectos presupuestales le sean requeridos por la Tesorería Municipal; y
- VIII. Abstenerse de realizar adquisiciones directas, así como celebrar compromisos y solicitar el trámite de pago para documentos que no cuenten con disponibilidad ni registro presupuestal.

Artículo 10. A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero.

Artículo 11. Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar estados de contabilidad mensual y un balance general anual, al Tesorero Municipal, el cual los revisará y remitirá consolidadamente, a efecto de que dichos estados y balance sean auditados por la Contraloría Interna y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 12. Las entidades autorizadas para prestar los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por delegación de funciones o por convenios, deberán presentar trimestralmente un estado financiero al H. Ayuntamiento, así como informes pormenorizados de las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 13. Las Delegaciones Municipales, los Jueces Auxiliares y los Comités de Acción Ciudadana que reciban, manejen, administren o ejerzan recursos económicos públicos, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 11 del presente presupuesto.

TITULO II
De la Programación, Ejercicio y Control del Presupuesto

Capítulo I
De la Programación del Presupuesto

Artículo 14. La programación, presupuestación del gasto público municipal comprende:

- I. Las acciones que deberán realizar las dependencias municipales para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, líneas de acción, programas, estrategias y metas derivadas del plan de desarrollo municipal; y
- II. Las previsiones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o deuda pública que se requieran para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, estimados para el desarrollo de las acciones señaladas en la fracción anterior.

Artículo 15. La programación, presupuestación del gasto público se realizará con base en:

- I. Las políticas y directrices del plan de desarrollo del estado de nayarit y del plan de desarrollo municipal, además todos los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.
- II. La evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior.
- III. Las políticas del gasto público que determinen el ejecutivo municipal, la tesorería municipal y la comisión de hacienda municipal y,
- IV. El programa financiero general que elabore la tesorería municipal.

Artículo 16. La programación, presupuestación del gasto público municipal deberá realizarse considerando su interrelación con:

- I. Los diversos instrumentos de política económica y social que establezcan el ejecutivo municipal y la comisión de hacienda municipal; y
- II. Los acuerdos de concertación con los sectores sociales y privados, así como los convenios de coordinación con los gobiernos federal y estatal, las organizaciones políticas, las autoridades auxiliares, los consejos de -----

participación ciudadana, las asociaciones de residentes y civiles, así como los grupos emergentes.

Artículo 17. Las acciones a que se refiere la fracción I del artículo 14 de este reglamento estarán comprendidas en los programas operativos anuales, los que deberán ser elaborados por las dependencias municipales y analizados, validados e integrados por la Tesorería Municipal.

Artículo 18. Las dependencias municipales deberán elaborar su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y almacenes, coordinándose para tal efecto con el Comité Municipal de Adquisiciones.

Artículo 19. El Comité Municipal de Adquisiciones será la dependencia ejecutora del programa anual de adquisiciones, así como de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo II Del Ejercicio del Presupuesto

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 20. El ejercicio del Gasto Público municipal se efectuará con base en los calendarios financieros, de adquisición y de metas los que serán elaborados por las dependencias municipales y requerirán autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 21. Para la elaboración de los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, las dependencias municipales deberán observar lo siguiente:

- I. Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas.
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Por tal efecto se deberá tomar -----

en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos; y

III. Los lineamientos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 22. Las dependencias municipales, una vez compatibilizados los distintos calendarios, los remitirán a la Tesorería Municipal para su autorización a más tardar el día 31 del mes de octubre.

Artículo 23. Para la autorización de los calendarios financieros de adquisiciones y de metas, la Tesorería Municipal podrá solicitar a las dependencias municipales la información adicional que considere necesaria.

Artículo 24. La Tesorería Municipal elaborará los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, de aquellas dependencias municipales que no lo envíen en el plazo señalado en el artículo 22, a los que deberán ajustarse en la ejecución de sus presupuestos.

Artículo 25. La Tesorería Municipal comunicará a más tardar el 31 de Enero de cada año las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias municipales en la ejecución de sus presupuestos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 26. La Tesorería Municipal, previo análisis del gasto de inversión consignado en el presupuesto, podrá realizar los ajustes necesarios sometiéndolos a consideración de la Comisión de Hacienda Municipal.

Artículo 27. Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

Artículo 28. Las dependencias municipales no contarán con ministraciones de fondos.

Artículo 29. Solo se podrán otorgar anticipos con cargos al presupuesto de egresos, en los siguientes casos:

- I. Por concepto de obras y servicios a realizar mediante contratos, previa autorización de estos;
- II. En casos excepcionales podrá anticiparle el pago de viáticos, sin que estos excedan del importe que el empleado va a devengar en un periodo de quince días; y
- III. Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos y los que autorice expresamente el Ejecutivo y la Tesorería Municipal. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieren devengado o erogado.

Artículo 30. Las asignaciones contenidas en este presupuesto, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas; no se podrá cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente, en consecuencia queda estrictamente prohibido hacer transferencias de partidas, salvo la autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 31. Queda prohibido cargar a las partidas establecidas para materiales y suministros, el pago de empleados eventuales, gratificaciones, compensaciones, sobresueldos y servicios extraordinarios para cualquier trabajador y en cuanto al pago de viáticos por comisión siempre se comprobará haberla desempeñado.

Artículo 32. Por ninguna circunstancia el Tesorero Municipal pagará cualquier cantidad o cantidades de las partidas que se encuentren agotadas, salvo que se haya obtenido el acuerdo del H. Ayuntamiento quien es el único órgano autorizado para crear o ampliar partidas y acordar los gastos que no se especifiquen en este presupuesto.

Artículo 33. Para la creación y ampliación de partidas, el C. Tesorero Municipal deberá presentar su solicitud ante el C. Presidente Municipal, acompañando un informe preciso de las necesidades que serán cubiertas por las cantidades solicitadas, para que la Comisión de Hacienda de a conocer al H. Ayuntamiento y este lo someta a discusión y aprobación en su caso.

Sección II

De los Servicios Personales

Artículo 34. El pago de Servicios Personales se hará por quincenas vencidas y para el pago inicial se requerirá la presentación del nombramiento que acredite su función y lugar de adscripción del trabajador conforme a la partida presupuestal respectiva.

Artículo 35. El ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales comprenderá:

- I. El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de constancias de nombramientos y asignación de remuneraciones, contratos de eventuales, contratos de honorarios, contratos de confianza y los documentos que tengan este carácter; y
- II. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias y de seguridad social.
- III. Los pagos derivados de contrato colectivo.

Artículo 36. Para la contratación o nombramiento del personal a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ajustarse estrictamente al número de plazas o empleados consignados en sus presupuestos aprobados;
- II. Apegarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de sus programas;
- III. Que sea autorizado por el Presidente Municipal.
- IV. No se podrán autorizar plazas o espacios de trabajo a personal que desempeñe otro o más cargos en las dependencias municipales, estatales o federales;
- V. Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete en su caso a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que expida la Tesorería; y

- VI. Llevar un registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y normas que dicte la Tesorería por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos.

Artículo 37. El trabajador que cause baja por cualquier motivo, recibirá el pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate, siendo obligado y responsabilidad del jefe de la dependencia a que corresponda, el dar aviso de inmediato al Departamento de Recursos Humanos comunicando la baja.

Artículo 38. Solo se autoriza la contratación de trabajadores con carácter de eventual siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A.- Que haya partida presupuestal suficiente para cubrir las erogaciones.

B.- Que exista autorización por escrito del C. Presidente Municipal.

C.- Que dichos contratos no rebasen el periodo de 90 días.

Artículo 39. Los trabajadores de base disfrutarán de dos periodos de vacaciones; de acuerdo con su antigüedad cada semestre, mismo que será programado por el Departamento de Recursos Humanos, el Sindicato y la Dependencia a que pertenece.

Artículo 40. La prima vacacional se cubrirá al personal de base conforme al acuerdo establecido entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato y solo tendrán derecho a ella quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

Artículo 41. Los trabajadores de confianza con contrato permanente gozarán como mínimo de un periodo de vacaciones igual al que se señala en el artículo 76 de la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 42. La prima vacacional de los trabajadores que señala el artículo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 43. El aguinaldo será igual a sesenta días de sueldo al personal de base y de confianza; mismo que se cubrirá en dos periodos, haciéndose acreedor a esta prestación quien tenga como mínimo ciento ochenta días de servicio ininterrumpido, en su parte proporcional.

Artículo 44. Para cualquier otro pago por remuneraciones de servicios personales, se necesita acuerdo especial del C. Presidente Municipal; y tener una antigüedad de seis meses como mínimo.

Artículo 45. Los sobresueldos, las compensaciones y gratificaciones se dividirán en dos apartados, el apartado primero consistirá en gratificaciones y/o compensaciones fijas quincenales mediando para ello, autorización escrita signada por el Presidente Municipal y el apartado segundo consistirá en gratificaciones y/o compensaciones extraordinarias asignadas por el Presidente a criterio expreso en función del desempeño, la productividad, la eficacia y la eficiencia de los servidores públicos; por lo que las fijas formarán parte del sueldo, como lo señala el Art. 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 46. Los préstamos a trabajadores de base y demás servidores públicos se tomarán de acuerdo con el C. Presidente Municipal, cumpliendo los requisitos siguientes:

- a.- No tener préstamos vigentes.
- b.- Que se garantice el pago en quincenas como máximo, sin sobrepasar al 31 de diciembre del año en que fue otorgado el préstamo personal. Solo en el caso extremo y justificado, el C. Presidente Municipal podrá extender el periodo de pago, emitiendo escrito signado al Tesorero Municipal.
- c.- Que se firme un documento cobrable y en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

Artículo 47. La cantidad de préstamos, no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento por lo que el Tesorero mantendrá informado al C. Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.

Artículo 48. La revisión del pliego petitorio y del convenio colectivo que presente el Sindicato Mayoritario; así como, los aumentos salariales serán autorizados conforme a las disposiciones legales contenidas para ello y se entregarán al personal mediante acuerdo que se de, entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

Artículo 49. Las pagas de defunción que se otorguen a los beneficiarios por motivo de fallecimiento, se sujetarán a las modalidades que para el efecto se establezcan.

Artículo 50. Para que se tenga derecho a las pagas por defunción será indispensable que la persona fallecida no se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo superior a tres meses, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.

Sección III

De los Materiales, Suministros y Servicios Generales

Artículo 51. Para el ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las dependencias municipales propondrán los compromisos correspondientes mediante solicitud a la Tesorería que justifique dicha adquisición.

Artículo 52. Las dependencias municipales remitirán a la Tesorería Municipal copia de los contratos o convenios que se proponen celebrar, para dictaminar la suficiencia presupuestal y abrir el registro respectivo, previamente validados por la Jefatura Jurídica.

Artículo 53. Para que las solicitudes a que se refiera el artículo 51 tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En ningún caso se aceptará la solicitud signada por ausencia del titular.
- II. Solo en casos extraordinarios la Tesorería autorizará tales requerimientos de las dependencias.
- III. Deberá estar la firma del titular y del sello de la dependencia.

- IV. Deberá establecerse un registro y control por parte de cada dependencia de todas las solicitudes y evaluarse en función del plan anual de adquisiciones.

Artículo 54. El pago de gastos por Materiales, Suministros y Servicios Generales, se hará durante los primeros 15 días de cada mes, debiendo comprobarse con:

- a.- la solicitud de requisición original del servicio, elaborada por el jefe de la Dependencia;
- b.- en su caso, con la orden de compra emitida por el Presidente o Tesorero Municipal;
- c.- con el documento que ampara la relación de bienes o servicios proporcionados por el proveedor, (factura, nota, recibos, etc.);
- d.- que el documento señalado en el punto anterior, lleve la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes o servicios;
- e.- que se anexe el formato (orden de pago) debidamente autorizado por el Presidente Municipal.

Artículo 55. Todo pago que se haga deberá estar debidamente comprobado recabando para el efecto las facturas, notas simplificadas, recibos, etc., que reúnan los requisitos fiscales, contenidas en el código fiscal de la federación y las leyes que aplique al caso.

Artículo 56. Todo reembolso de gastos menores deberá ser remitido a la Tesorería Municipal por conducto de cada Director de la Dependencia recabando nombre y firma de quien realizó el gasto, nombre y firma de quien autoriza, la justificación por la cual se realizó la erogación y el formato (orden de pago) debidamente autorizado por el Presidente Municipal.

Artículo 57. Los bienes considerados como Activos Fijos deberán ser entregados al funcionario o empleado municipal, mediante el resguardo correspondiente cuyo control estará a cargo del Contralor Municipal.

Artículo 58. En todos los pagos que realice la Tesorería Municipal, necesariamente deberá contar con la firma de autorización del Presidente y que la documentación reúna los requisitos de legalidad y justificación.

Artículo 59. Las adquisiciones de materiales, bienes, servicios y demás del H. Ayuntamiento, contenidas en este presupuesto, deberán apegarse a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y las demás leyes que apliquen al caso.

Sección IV

De los Subsidios y Pagos Diversos

Artículo 60. El subsidio autorizado al organismo descentralizado DIF Municipal, será destinado para el pago de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Ayudas, Subsidios y Programas.

Artículo 61. El subsidio autorizado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento del municipio, será destinado para el pago de Servicios Personales y Energía Eléctrica.

Artículo 62. Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos al Ayuntamiento, así como la información y justificación correspondientes en la forma y plazos de ley.

Artículo 63. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, del municipio de Compostela; no son condonables ni objeto de convenio, se distribuirán íntegramente entre el personal que efectúe el procedimiento de notificación y ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

Artículo 64. Los actos Extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables y los Directores, Jueces y Oficiales, percibirán de los ingresos respectivos una compensación a sus servicios, por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

Artículo 65. Las erogaciones que se realicen por concepto de Zona Federal Marítimo Terrestre, contenida en este presupuesto, deberán hacerse apegados a las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaladas en el convenio de colaboración administrativa. Así como, tener previamente la autorización del Comité Técnico amparado en el convenio respectivo y bajo sus atribuciones.

Artículo 66. El Impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, deberá enterarse por el Ayuntamiento al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido.

El Ayuntamiento, al momento de realizar el entero a la Secretaría de Finanzas deberá presentar desglosados los importes correspondientes a cada uno de los conceptos que hayan servido como base para determinar el Impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, y que se hayan captado durante el mes inmediato anterior.

Realizado el entero, la tesorería municipal, cada mes, deberá turnar copia del acuse respectivo al Patronato Administrador del Impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 67. El impuesto retenido a los trabajadores por servicios personales subordinados, por servicios asimilados, por servicios personales independientes y por servicios generales, deberán enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos, mediante los medios y procedimientos señalados por esta, en los plazos estipulados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 68. Las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán enterarse en los formatos, mediante los medios y procedimientos señalados por este, en los plazos estipulados en la Ley del Seguro Social, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 69. Las transferencias que realice la Tesorería por haber firmado convenios con la Federación o el Estado, deberán hacerse mediante los procedimientos, formatos y plazos que para el caso refieran cada uno de ellos.

Sección V

De los Pagos para Obra Pública y Programas Federales Sociales

Artículo 70. Toda realización de obra deberá constar en el presupuesto autorizado de actas de inicio, terminación y entrega de la obra pública, y los comprobantes de gastos por las adquisiciones de materiales, renta de maquinaria, pago de mano de obra, etc., deberán ser firmados por el Director de Planeación y el Supervisor de la Obra.

Artículo 71. Para el pago de recursos derivados de los Fondos de Aportaciones que señala la Ley de Coordinación Fiscal Federal se atenderá a lo que se señala en las reglas de operación de dichos fondos federales.

Artículo 72. El FAISM está destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros:

1. Agua potable,
2. Alcantarillado, drenaje y letrinas,
3. Urbanización municipal,
4. Electricidad rural y de colonias pobres,
5. Infraestructura básica de salud
6. Infraestructura básica educativa,
7. Mejoramiento de la vivienda,
8. Caminos rurales e
9. Infraestructura productiva rural.

Artículo 73. El FORTAMUNDF está destinado exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de los habitantes del municipio.

Artículo 74. Los Fondos radicados al Municipio, tales como Fondo de Compensación, Fondo de Fiscalización (FOFIE), Nuevas Potestades IEPS (GASOLINA), se destinarán a la atención de necesidades del municipio establecidas en el decreto que para el caso expida el H. Congreso del Estado.

Artículo 75. Para la realización de pagos por obligaciones establecidas en los Programas Sociales, se deberá cumplir con las mismas formalidades que señalan las reglas de operación del programa; así como informar permanentemente a la Tesorería Municipal de los avances físicos financieros, en tiempo y forma.

Artículo 76. Los Directores de las unidades administrativas que operen, manejen, administren, supervisen, ejecuten, programen, planeen o ejerzan cualquier función de decisión sobre los programas federales serán responsables directos de su información, rendición de cuentas y transparencia.

Sección VI De la Deuda Pública

Artículo 76. La deuda pública está constituida por los ingresos derivados de las obligaciones producto del financiamiento, contratación de créditos, préstamos o empréstitos destinados al desarrollo del municipio, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado.

Artículo 77. La deuda pública será a cargo del Ayuntamiento y de las entidades que forman la administración municipal y, salvo la deuda pública contingente, requerirá para su autorización de las mismas formalidades que para los demás ingresos del municipio.

Artículo 78. El acuerdo para la solicitud de deuda pública requerirá de la mayoría absoluta del Ayuntamiento, excepto cuando los plazos para su pago superen el periodo constitucional del Ayuntamiento, en cuyo caso requerirá de su aprobación por mayoría calificada.

Artículo 79. Invariablemente la deuda pública municipal habrá de programarse de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los presupuestos de egresos que corresponda.

Capítulo III Del Control y Evaluación del Presupuesto

Sección I De la Contabilidad

Artículo 80. El sistema de contabilidad municipal comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las dependencias municipales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 81. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las dependencias municipales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 82. El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros de las dependencias municipales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la tesorería municipal.

Artículo 83. La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Artículo 84. Para efecto de homogeneizar la información por concepto de costos, la Tesorería, a través del departamento de adquisiciones, almacenes y servicios generales actualizará semestralmente el catálogo de adquisiciones de bienes y servicios del municipio.

Artículo 85. La Tesorería municipal emitirá los catálogos de partidas presupuestales a que deberán ajustarse las dependencias municipales para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales.

Artículo 86. Será responsabilidad de las dependencias municipales y de la Tesorería municipal la correcta aplicación de las partidas presupuestales y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Artículo 87. La Tesorería municipal podrá modificar el catalogo de partidas presupuestales a que deben sujetarse las dependencias municipales en los siguientes casos:

- I. Creación de un nuevo sistema,
- II. Adecuaciones por reformas técnico - administrativas, y
- III. Actualización de la técnica contable,
- IV. Apertura de Ejercicio Fiscal.

Artículo 88. Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público municipal.

Artículo 89. Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada presupuesto por programa.

Artículo 90. Las dependencias municipales estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Comisión de Hacienda, de la Tesorería y la Contraloría Interna, por los plazos que al respecto se establecen en los ordenamientos legales aplicables, los registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones.

Artículo 91. La Tesorería municipal, en casos excepcionales o extraordinarios y debidamente justificados, podrá otorgar autorizaciones que sustituyan a los documentos justificantes o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

Artículo 92. Las solicitudes por escrito que por tal motivo formulen las dependencias deberán consignar, entre otros datos:

- I. Causa de falta de justificación o comprobación, importes, fechas de las operaciones que amparen y conformidad del funcionario facultado para ello.
- II. En el caso de pérdida o destrucción de los documentos, la dependencia deberá amparar dicha situación con el documento público relativo.

Artículo 93. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengando y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto.
- II. Para su contabilización las dependencias municipales deberán solicitar mensualmente la estimación correspondiente.
- III. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieren las comprobaciones de su importe, se hará una estimación de este, tomando como base el importe del mes anterior, para los efectos de presentación de estados financieros;

- IV. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondiente, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos.

Sección II

Del Control y Evaluación del Presupuesto

Artículo 94. El control y la evaluación del gasto público municipal comprenderá:

- I. La fiscalización permanente de los ingresos, costos y erogaciones;
- II. El seguimiento de las realizaciones financieras y de metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados, y
- III. La medición de la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos y metas de dichos programas.

Artículo 95. El control y la evaluación del gasto público municipal se basará en la información derivada de:

- I. La contabilidad y el registro que conforme al presente presupuesto lleven las dependencias municipales de sus operaciones;
- II. La observación de hechos, las conclusiones y recomendaciones y, en general, los informes y resultados de las supervisiones y visitas practicadas;
- III. Los análisis de las evaluaciones que en materia de presupuesto y gasto público municipal se realicen a las dependencias municipales conforme a los criterios que la Tesorería municipal fije para el efecto, y
- IV. Las demás fuentes y medios que la Tesorería municipal juzgue apropiados para este fin.

Artículo 96. La fiscalización, el seguimiento y la medición a que se refiere el artículo 93 del presente presupuesto, se realizarán en la forma siguiente:

- I. En reuniones entre la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales;
- II. Mediante visitas y supervisiones que se efectúen; y
- III. Por medio de los sistemas de seguimiento y evaluación financiera, de programas y metas que determine la Tesorería municipal.

Artículo 97. Con base en las conclusiones, informes y dictámenes que se deriven de las acciones comprendidas en el artículo anterior, la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales, efectuarán según el caso, las siguientes actividades:

- I. Aplicación de medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público municipal;
- II. Adecuaciones presupuestarias;
- III. Fincamiento de las responsabilidades que procedan con la intervención de la contraloría interna, y
- IV. Determinación de las previsiones que constituyan una de las bases para la programación, presupuestación del ejercicio siguiente.

Artículo 98. Las adecuaciones presupuestarias comprenderán:

1. Las adecuaciones a la estructura programática y financiera de los presupuestos aprobados, y
2. Las adecuaciones a los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas autorizados.

Artículo 99. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias municipales y se fundamentaran en:

1. El análisis y evaluación de las realizaciones financieras y de metas que lleven a cabo la Tesorería Municipal y las Dependencias municipales. Dicho análisis se sustentará en las normas y lineamientos que expida la Tesorería municipal para el seguimiento y control del gasto público municipal, y
2. Las situaciones coyunturales, contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas.

Artículo 100. Las dependencias municipales podrán solicitar adecuaciones presupuestarias a la Tesorería Municipal, siempre que se traten de recursos disponibles dentro de un mismo programa y de conformidad con lo siguiente:

- I. Que no afecten programas y proyectos definidos por la Tesorería Municipal y por la Comisión de Hacienda Municipal como estratégicos y prioritarios;
- II. Que no modifiquen la identificación económica del gasto corriente y de capital que determine la Tesorería Municipal;
- III. Que no modifiquen los calendarios financieros y de metas autorizados;
- IV. Que no impliquen:
 - a) Obligaciones para años posteriores;
 - b) Creación de programas o proyectos, y
 - c) Traspasos de recursos provenientes de créditos externos;
- V. Tratándose de subsidios y aportaciones cualquier adecuación presupuestaria requerirá la autorización previa del Ejecutivo Municipal, y
- VI. Que se realicen de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- VII. Las adecuaciones que requieran las dependencias municipales en los términos de este artículo, deberán solicitarse a la Tesorería Municipal en los plazos y forma que esta determine.

Artículo 101. La Tesorería Municipal, con base en las solicitudes de las dependencias municipales y considerando la opinión de la Comisión de Hacienda Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias cuando sea procedente.

TITULO III

De los Programas Propios e Incentivos Fiscales

Capítulo I

De los Programas Propios

Artículo 102. Para el ejercicio y operación de los Programas Propios que ampara el presente presupuesto, se estará a lo que autorice el H. Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 103. Los Directores de las unidades administrativas que tengan relación directa con los Programas Propios, deberán presentar ante la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de enero de cada año, la propuesta de reglas de operación de dichos programas.

Artículo 104. La Tesorería Municipal con base en dichas propuestas obtendrá del Ejecutivo Municipal y de la Comisión de Hacienda la opinión y visto bueno para la puesta en marcha de los Programas Propios autorizados previamente por el H. Ayuntamiento.

Artículo 105. Los pagos que por reclamaciones hagan los particulares en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial y la Ley de los Servidores Públicos en el Estado de Nayarit, se sujetarán a los montos que para el caso refieran los procedimientos de pago; estableciendo la Tesorería Municipal, en todo caso el procedimiento administrativo o resarcitorio al Servidor Público presuntamente responsable.

Artículo 106. Los daños y perjuicios que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser ciertos, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y ser desproporcionados a la que pudiera afectar al común de la población.

Capítulo II

De los Incentivos Fiscales

Artículo 107. Las personas físicas y jurídicas que durante el presente año inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro del municipio de Compostela, conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles en los que adquieran un derecho real de superficie cuando menos por el término de diez años y que sean destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, podrán solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista, la resolución correspondiente.

Artículo 108. En caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán en un término máximo de 6 meses a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al -----

inversionista la aprobación de su solicitud, los incentivos previstos en el presente Artículo, otorgándose en razón del número de empleos generados, conforme a la siguiente tabla:

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS		DERECHOS			APROVECHAMIENTOS	
	Predial	ISABI	Registro identificación de Giro	Licencia de uso de Suelo	Licencia de Construcción	Recargos Actualizaciones	Multas por omisión de pago.
2 a 10	10%	10%	25%	10%	10%	10%	10%
11 a 20	15%	15%	35%	15%	15%	15%	15%
21 a 50	25%	25%	50%	25%	25%	25%	25%
51 a 75	35%	35%	75%	35%	35%	35%	35%
76 a 100	50%	50%	100%	50%	50%	50%	50%
Más de 100	Previo análisis de la solicitud el H. Ayuntamiento determinará el porcentaje de incentivo.						

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas que, habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de 10 años.

Artículo 109. Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Compostela, deberán presentar su solicitud de incentivos a la hacienda municipal, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

1. Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si este se encuentra en lugar diverso al de la -----

municipalidad deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del municipio para recibir notificaciones.

2. Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personalidad en los términos de la legislación común aplicable.
3. Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifestará cuantos nuevos empleos creará durante el ejercicio fiscal, la proyección y cual será su inversión.

b) A la solicitud del otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando tramite la solicitud a nombre de otro.
4. Copia certificada de la última liquidación del instituto mexicano del seguro social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
5. Declaración en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:
 - 1.1 Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos 6 a 12 meses a partir de la fecha de la solicitud.
 - 1.2 Monto de inversión en maquinaria y equipo.
 - 1.3 Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentara un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.
 - 1.4 Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En -----

caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

- 1.5 Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal, resolverá y determinará, los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establece la tabla prevista en el artículo anterior.
6. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este Artículo, acreditarán ante la Hacienda municipal en la forma y términos que la misma determine dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, lo siguiente:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al instituto mexicano del seguro social.

b) El monto de las inversiones con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, tratándose de las inversiones en obra civil.

Artículo 110. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si ésta estuviere ya constituida antes del 2008, ni por el sólo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 111. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directos correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron; o se -----

determine, conforme a la Legislación Civil del Estado, que la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles es irregular, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente presupuesto surtirá efectos legales a partir del primero de enero del año dos mil ocho y se derogan los acuerdos anteriores al respecto y a las discusiones que se opongan a su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 33 y 34 de la Ley del Órgano de Fiscalización las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los sujetos de fiscalización al Congreso, en términos de la ley, a través del Órgano, el cual deberá remitir el Informe del Resultado por conducto de la Comisión.

Para los efectos de lo que señala el párrafo anterior, se incluyen el DIF y SIAPA municipal.

ARTICULO TERCERO.- Los asuntos relacionados para el interés del municipio y las relaciones laborales de sus trabajadores, el H. Ayuntamiento conocerá y autorizará en su caso las adecuaciones o reformas al convenio colectivo de trabajo.

ARTICULO CUARTO.- En apego con el Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal del Trabajo demás ordenamientos legales aplicables; se anexa a este presupuesto, la relación de las Bases que reconoce este H. Ayuntamiento y del Personal que ocupa dichas bases;

PRESIDENCIA		
1	Chofer B	CUEVAS POLANCO MANUEL
2	Chofer	TORRES GUTIERREZ DOMINGO
3	Capturista	ARREOLA BATISTA ROCIO MARGARITA
4	Mecanógrafa	DOMINGUEZ GONZALEZ ELVA ALICIA
5	Trabajadora Social	MEDINA CONTRERAS HILDA CECILIA
6	Trabajadora Social	SALDAÑA VALDEZ MARIA BETZABE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1	Bibliotecaria	MEZA RENTERIA MARIA TERESA
2	Bibliotecaria	SANCHEZ VELAZQUEZ FATIMA VANESSA
3	Bibliotecaria	RUIZ BATISTA LEONOR ILDA
4	Bibliotecaria	MEZA RENTERIA JESUS
5	Bibliotecaria	SUAREZ FRANCO LAURA
6	Bibliotecario	CORONA LLAMAS ARMANDO
7	Bibliotecario	FREGOSO RODRIGUEZ LUIS EGMIDIO
8	Bibliotecario	MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS
9	Capturista	MORENO PEÑA MA. DE LA LUZ
10	Capturista	RAYGOZA RAMIREZ KATIA MELISA
11	Capturista	REGLA CARRILLO MARINA
12	Conmutador	PEÑA COBIAN GLORIA
13	Promotor Municipal de Bibliotecas	RENERIA RODRIGUEZ MA PETRA
14	Bibliotecaria	CASTILLO MADRIGAL EVELIA
15	Capturista	GARCIA TOVAR BIANCA LOAEZA ELENA
16	Mecanógrafa	CORRALES NUÑEZ ROSA ELIA
17	Mecanógrafa	ESCOBEDO VILLASEÑOR MARIA VERONICA
TESORERIA		
1	Agente Administrativo	RODRIGUEZ FLORES ROSARIO GRISEL
2	Auxiliar de Cajero	LOPEZ ROSAS JOSE IGNACIO
3	Almacenista	MEDINA CONTRERAS AVELARDO
4	Auxiliar de Contador	GUERRERO INDA ANGELICA ARACELI
5	Auxiliar de Contador	CARRILLO MICHEL MINERVA
6	Capturista	CORONA SEPULVEDA MERCEDES GABRIELA
7	Capturista	SANCHEZ GARCIA ROSA MARIA
8	Capturista	GARCIA CARRILLO ROCIO
9	Capturista	FLORES OROZCO MARIA ELENA
10	Capturista	COVARRUBIAS RENTERIA OSCAR CECILIO
11	Contador	ALDRETE VILLAR NORMA ARMIDA
12	Mecanógrafa	BRIcEÑO CHACON OLGA LIDIA

13	Notificador	PIÑA DUARTE SERGIO
14	Auxiliar de Cómputo	RODRIGUEZ MONTES NORMA ALICIA
DIRECCION DE CATASTRO		
1	Auxiliar de Contador	RAMIREZ OLMEDO MA. DEL CARMEN
2	Capturista	DIAZ ROSALES CECILIA
3	Capturista	CUEVAS RIVERA LUZ ELENA
4	Capturista	ULLOA VELAZQUEZ MA. DOLORES
5	Encargada de Informática	ESCOBEDO GONZALEZ LUCIA
CONTRALORIA Y DESARROLLO AMDVO.		
1	Auxiliar de Contador	AVILA DELGADO ANA ROSA
2	Capturista	JAIME VILLASEÑOR ESPERANZA
REGISTRO CIVIL		
1	Archivista	CUETO CERVANTES MARIA ISABEL
2	Capturista	ARREDONDO BANDA ELIDA
3	Capturista	SANCHEZ GARCIA BLANCA SILVIA
4	Capturista	DURAN COBIAN MA DE JESUS
5	Oficial de Registro Civil	MORALES FLORES JUAN CARLOS
6	Oficial de Registro Civil	MACEDO AGUIRRE NORMA LETICIA
7	Oficial de Registro Civil	BORRAYO GONZALEZ SUSANA
8	Oficial de Registro Civil	GUTIERREZ BORRAYO TERESA
OBRAS PUBLICAS		
1	Ayudante de Topógrafo	BERBEYER ARIAS ROBERTO
2	Ayudante de Topógrafo	BENITEZ RODRIGUEZ CARLOS
3	Capturista	DUEÑAS ROMERO CLAUDIA YANETH
4	Mecánico	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
5	Operador de Camión	GUTIERREZ CONTRERAS BENJAMIN
6	Operador de Camión	ALCANTAR RODRIGUEZ PEDRO
7	Operador de Camión	RAYGOZA DIAZ ANTONIO
8	Operador de Camión	GUTIERREZ SANTANA JOSE ALFREDO
9	Técnico Topógrafo	CAÑEDO ROMERO OMAR ENRIQUE
10	Topógrafo	PUGA MARTINEZ SANTIAGO
11	Notificador	FLORES PIÑA LUIS ENRIQUE
12	Mecánico	RUIZ SANCHEZ LUIS ALFONSO
SERVICIOS PUBLICOS		
13	Auxiliar de Mantenimiento	ARREOLA LOPEZ JULIO CESAR
14	Ayudante de Aseo Público	ESCATEL MORAN ALFREDO
15	Ayudante de Aseo Público	IBARRA VILLASEÑOR VICTOR MANUEL

16	Ayudante de Aseo Público	ALVARADO GUTIERREZ MANUEL
17	Ayudante de Aseo Público	RODRIGUEZ RAMIREZ LEOPOLDO
18	Ayudante de Aseo Público	CASTAÑEDA ESTRADA EDILFONSO
19	Ayudante de Aseo Público	NAJAR HERNANDEZ ENRIQUE
20	Ayudante de Aseo Público	MENDOZA RIVERA JESUS A
21	Ayudante de Aseo Público	MUÑOZ SAINZ WENSESLAO
22	Ayudante de Aseo Público	RIVERA BAUTISTA JUAN
23	Ayudante de Aseo Público	DE LA CRUZ LARA RAMON
24	Ayudante de Aseo Público	VELAZCO RUIZ HECTOR
25	Ayudante de Aseo Público	LAMBAREÑA PALACIOS CRISTOBAL
26	Ayudante de Aseo Público	CASTILLO NAVARRO MIGUEL
27	Ayudante de Electricidad	SUAREZ CAMARENA JOSE GILBERTO
28	Barrendero	GARRAFA JACOBO JUAN CARLOS
29	Chofer	CURIEL SALAZAR ROBERTO
30	Chofer	FRIAS HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
31	Chofer	SANTILLAN HERNANDEZ LEONARDO
32	Chofer	PEREZ LOPEZ JULIO
33	Chofer	FLORES ARREOLA JUAN CARLOS
34	Drenajeros	CUEVAS VENEGAS MANUEL
35	Drenajeros	ARREOLA CASILLAS RUBEN
36	Fontanero	CURIEL BRISEÑO ALFREDO
37	Fontanero	LOPEZ CARVAJAL JOSE ANGEL
38	Fontanero	GUTIERREZ SANTANA RAUL
39	Fontanero	QUINTANA GUTIERREZ JUAN MANUEL
40	Guarda Panteón	ALCANTAR MENDEZ PEDRO
41	Guarda Panteón	SANDOVAL RUIZ J REFUGIO
42	Guarda Rastro	CECEÑA CORONA IGNACIO
43	Guarda Rastro	DE LA CRUZ ALMARAZ JOSE
44	Guarda Rastro	SAMANIEGA SALZAR HECTOR
45	Guarda Rastro	VALDEZ GALVAN RAMON
46	Guarda Rastro	GUZMAN ORTEGA JOSE MA NATIVIDAD
47	Intendente	FIGUEROA HERRERA MARIA DE JESUS
48	Intendente	SANTOS VALADEZ MIGUEL
49	Intendente	RODRIGUEZ TRUJILLO JOSE JUAN
50	Intendente	VELAZCO JIMENEZ CRISTOBAL
51	Intendente	DUEÑAS ROMERO JORGE
52	Intendente	ARIAS PEÑA MARIA EDUWIGES
53	Intendente	MUÑOZ ROMERO JUAN ANTONIO

54	Intendente	LERMA CEJA MACARIA
55	Intendente	MORA GARCIA GERMAN
56	Intendente	ROBLES ALATORRE ELIZABETH
57	Intendente	ARREOLA JAIME JOSE LUIS
58	Intendente	FLORES SILLAS ROBERTO
59	Intendente	AVENDAÑO BUSTAMANTE MIGUEL
60	Intendente	ULLOA HERNANDEZ DARIO ALFONSO
61	Intendente	FREGOSO RODRIGUEZ ADRIAN
62	Intendente	INDA ULLOA INDALECIO
63	Intendente	MELCHOR LOPEZ JOSE
64	Intendente	GARRAFA JACOBO RODRIGO
65	Intendente	JOYA CRUZ ISSAC
66	Intendente	RUIZ ARCE RAMON
67	Intendente	CORDERO FLORES EMMA ROXANA
68	Intendente	ESCADEL MORAN BENIGNO
69	Intendente	SANDOVALRUIZ PEDRO
70	Jardinero	PEREZ CASTRO MÓNICA FABIOLA
71	Jardinero	MEDINA ARCINIEGA RAUL
72	Jardinero	ALCANTAR MENDEZ SANTOS
73	Jardinero	CECEÑA CORONA JUAN
74	Jardinero	GARCIA DIAZ RICARDO
75	Jardinero	REYES BARBOSA GREGORIO
76	Jardinero	GUTIERREZ SANTANA EFRAIN
77	Jefe de Cuadrilla	SANDOVAL MARTINEZ VICTORIANO
78	Mecanógrafa	PEÑA VIZCARRA GLORIA
79	Oficial Administrativo	RODRIGUEZ ROJAS LORENZO
80	Operador de Camión	PAEZ CASTAÑEDA MIGUEL
81	Operador de Camión	CONTRERAS ULLOA SILVESTRE
82	Operador de Camión	GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE ANGEL
83	Operador de Camión	DIAZ YERENA JAVIER
84	Operador de Camión	SANTILLAN ROSALES VICENTE
85	Técnico Electricista	IBARRA PLASCENCIA VICTORIO
86	Técnico Mantenimiento de Equipo de Cómputo	GARCIA NUÑEZ ANTONIO DE JESUS
87	Velador del Mercado	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE JAVIER
PLANEACION Y DESARROLLO		
1	Capturista	TORRES MORALES MIRIAM ROXANA
2	Capturista	AGUIRRE RAMIREZ XOCHILT

	DESARROLLO RURAL	
1	Capturista	NUÑEZ ESCATEL AGUSTINA
2	Mecanógrafa	CIBRIAN NAVARRETE MA. SARA
3	Mecanógrafa	SALAZAR VELAZCO DELFINA
	DESARROLLO SOCIAL	
1	Mecanógrafa	ORTIZ ARIAS ROSA MARIA
	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
1	Capturista	SUAREZ CAMARENA ESMERALDA

PERSONAL DE BASE LABORAL EN EL DIF MUNICIPAL

- 1 IVETH YOLANDA TRABAJADORA SOCIAL
VIRAMONTES
- 2 LILIA LOPEZ CAPTURISTA
CUENTAS
- 3 HECTOR TREJO INTENDENTE
SEPULVEDA
- 4 MICAELA LOPEZ INTENDENTE
CURIEL
- 5 ORLANDO SANDOVAL MEDICO DENTISTA
- 6 HILDA BARRIGA PSICOLOGA
MUÑIZ
- 7 BASILISA VENEGAS ENCARGADA DE CORTE Y
GUZMAN CONFECCIÓN

Dado en sesión extraordinaria de cabildo, el día 14 de diciembre del año 2007, en la sala de reuniones del palacio municipal.

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección **PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **LIC. FRANCISCO GUARDADO VARGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- **C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. CUAUHTÉMOC DAVALOS ARCADIA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LEON MADRIGAL DUEÑAS**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MARIA PETRA RENTERIA RODRÍGUEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. DANIEL LOPEZ MEDINA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. J. JESÚS JUAREZ CORTES**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ERNESTO SALCEDO DELGADO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ARTURO MEZA GRADILLA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PATRICIA VEGA GARCIA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MARTIN TORRES PLASCENCIA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **ELVA ALICIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. BRAULIO E. GOMEZ GARCIA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MARIA ALICIA HERRERA LOPEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.

COMPOSTELA, NAYARIT; A 14 DE DICIEMBRE DEL 2007

AQUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe LIC. FRANCISCO GUARDADO VARGAS, Secretario del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, hace

CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el día de hoy 14 de Diciembre del 2007, a las 17:35 hrs., en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal se llevó acabo una Reunión Extraordinaria de Cabildo, en el que se trató entre otros puntos el siguiente:

ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008.

Que una vez analizada y discutida la propuesta se sometió a votación con 2 inasistencias y 13 asistentes de los cuales aprobaron por UNANIMIDAD.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS



H. XXXVI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COMPOSTELA, NAYARIT.